

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84.

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrásido: 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XXII

Jueves 21 de febrero de 1957

Núm. 52

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
DECRETO-LEY de 1 de febrero de 1957 sobre concesión al presupuesto en vigor de diversos créditos extraordinarios, importantes en junto 35.934.511,85 pesetas, destinados a satisfacer devengos derivados de las prevenciones contenidas en el Decreto del Ministerio de Hacienda de 21 de diciembre de 1956, sobre otorgamiento de beneficios a determinados empleados del Estado al amparo de la autorización contenida en el artículo cuarto de la Ley de 12 de mayo anterior, correspondientes al periodo de tiempo comprendido entre el 1.º de junio y el 31 de diciembre del año último	1078	MINISTERIO DE JUSTICIA	
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 14 de febrero de 1957 por el que se jubila al Estadístico Técnico Mayor de primera, Jefe Superior de Administración, doña Gloria García Losada	1109	Orden de 14 de enero de 1957 por la que se dispone hacer extensivo a las inscripciones que hayán de practicarse en el Registro Civil de la Dirección General, el procedimiento establecido para las inscripciones fuera de plazo por la Orden de este Ministerio de 15 de diciembre de 1949	
Orden de 31 de diciembre de 1956 por la que se conceden suplementos de crédito al vigente presupuesto ordinario del África Occidental Española por un importe total de 1.080.000 pesetas	1109	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Otra de 30 de enero de 1957 por la que se declara jubilados a los Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro don José y don Salvador Navarro de Micoche, por haber cumplido la edad reglamentaria	1109	Órdenes de 13 de febrero de 1957 por las que se nombran los Tribunales de las oposiciones a Jefes de Servicio de Cirugía Cardiovascular, Traumatología, Ginecología y Neurocirugía del Gran Hospital de la Beneficencia General	
Otra de 30 de enero de 1957 por la que se dispone el reingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos de don Alfonso Alvarez Martínez	1109	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
Otra de 11 de febrero de 1957 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Antonio Arroyo Herrera, Perito Agrícola del Servicio de Colonización de Guinea	1109	Orden de 10 de diciembre de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Alginet (Valencia) para construir dos Escuelas graduadas (16 secciones)	
Otra de 13 de febrero de 1957 por la que se declara en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Administrativo-calculador del Instituto Geográfico y Catastral a doña María Luisa Abad Vicente	1109	Otra de 10 de diciembre de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Burgos para construir una Escuela graduada (9 secciones) en Milicias San Lorenzo (Burgos)	
Otra de 16 de febrero de 1957 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocado», al Capitán de Complemento de Artillería don Celso Fernández Leiva y dos Suboficiales más	1109	Otra de 9 de febrero de 1957 por la que se prorrogan los presupuestos de las Juntas de Formación Profesional Industrial para el primer trimestre de 1957	
Otra de 16 de febrero de 1957 que rectifica la de 24 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 32), en cuanto afecta al destino del Teniente de la Escala Auxiliar don Francisco Rivero García	1110	Otra de 13 de febrero de 1957 por la que se convoca concursillo para cubrir las plazas de Director y Directora en el Grupo escolar «Andrés Manjón», perteneciente al Patronato Escolar de los suburbios de Madrid	
Otra de 16 de febrero de 1957 por la que se adjudican en empresas de carácter privado los destinos que se indican al personal que se relaciona	1110	Otra de 16 de febrero de 1957 por la que se nombra Consejero honorario del Consejo Nacional de Educación al excelentísimo señor don Juan Cabrera Felipe, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza	
Otra de 16 de febrero de 1957 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Alférez de Complemento de Artillería don Andrés Cruz Ruiz y dos Suboficiales más	1110	Rectificando error de copia observado en la Orden ministerial de 4 de febrero de 1957, que nombraba Consejeros Nacionales de Educación	
Otra de 16 de febrero de 1957 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por haber pasado a la situación de «Retirado» por edad, el Brigada de Complemento de Infantería don Angel Castillo García y ocho Suboficiales más	1110	Rectificando error de copia de la Orden ministerial de 8 de enero sobre plantillas del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos	
Otra de 16 de febrero de 1957 por la que se nombran aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y se clasifican para solicitar destinos de tercera clase al personal de los Ejércitos de Mar y Aire que figura en la misma	1111	MINISTERIO DE COMERCIO	
		Orden de 30 de enero de 1957 por la que se sustituye a don Francisco de Paula y García Gómez por don Alberto Pérez Masegosa y doña María del Carmen Wirtin Lenaerts, como Vocal y suplente, respectivamente, del Tribunal de oposiciones a Técnicos Comerciales del Estado	
		Otra de 2 de febrero de 1957 por la que se jubila al Conserje en Propiedad de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona, don José Farré Soláns	
		MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
		Orden de 31 de enero de 1957 por la que cesa como Delegado provincial de Información y Turismo en Salamanca don Ramón Gómez Cantolla	
		Otra de 19 de enero de 1957 por la que se concede el reingreso al servicio activo al Delegado provincial, Jefe de Administración de Tercera clase, don José María Noguera Massa	
		Otra de 19 de enero de 1957 por la que cesa como Delegado provincial, Jefe de Administración de tercera clase de libre designación, don José María Noguera Massa	
		Otra de 31 de enero de 1957 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Auxiliar de primera clase del Cuerpo General Administrativo doña Manuela Ledesma Benito	

	PAGINA		PAGINA
ADMINISTRACION CENTRAL			
JUSTICIA.— <i>Subsecretaria</i> .—Anunciando haber sido solicitada por don Salvador Ferrandis y Alvarez de Toledo la sucesión en el título de Marqués de Valverde ...	1114	OBRAS PUBLICAS.— <i>Dirección General de Puertos y Señales Marítimas</i> .—Adjudicando definitivamente a don Juan Bautista Aragonés Llorca la ejecución de las obras «Pabellón para el servicio de embarcaciones menores» en el puerto de Alicante ...	1115
Anunciando haber sido solicitada por don Leopoldo Melián y Zobel la sucesión en el título de Conde de Peracamps ...	1114	Disponiendo que los servicios de inspección y abastecimiento del fero de la isla de Alborán pasen a depender de la Jefatura de Obras Públicas de Málaga, por las razones que se indican ...	1115
Anunciando haber sido solicitada por doña María del Pilar García-Briz y Piernas la sucesión en el título de Conde de Bayona ...	1114	<i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales</i> .—Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se indican ...	1115
Anunciando haber sido solicitada por don José María de la Blanca Finat y de Bustos la sucesión en el título de Vizconde de Rías ...	1114	EDUCACION NACIONAL.— <i>Tribunal del concurso-oposición a la plaza vacante de «Dibujo artístico y Composición decorativa» del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, de Madrid</i> .—Señalando fecha, hora y lugar de presentación de opositores ...	1116
Anunciando haber sido solicitada por don Alfredo Pla y Ruiz la sucesión en el título de Vizconde de Huerta ...	1114	TRABAJO.— <i>Dirección General de Trabajo</i> .—Resolviendo consultas presentadas sobre interpretación de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas ...	1116
Anunciando haber sido solicitada por don Antonio Ignacio Alegre de Sagrera la rehabilitación del título de Barón de Castellet ...	1114	<i>Escuela Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo</i> .—Anunciando convocatoria para cien plazas de Médicos de Empresa. Curso breve ...	1116
Convocando a don Pablo de Churruca y Dotres y a don Benito de Eguren Otermin en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Santa Ana de Izaguirre ...	1114	INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria</i> .—Continuación a la relación de certificado de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de febrero de 1957 ...	1116
Convocando a don Juan Modet Schoellkopf y a don Fernando de Belda y Eguía en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Casa Eguía ...	1115	ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia</i> .	
Convocando a doña María del Pilar Donoso-Cortés y Donoso-Cortés, don Carlos Cintas Ossorio y don Ricardo Donoso-Cortés Mesonero-Romanos en el expediente de rehabilitación del título de Marques de Valdegamas ...	1115		

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY DE 1 DE FEBRERO DE 1957 sobre concesión al presupuesto en vigor de diversos créditos extraordinarios, importantes en junto 35.934.511,85 pesetas, destinados a satisfacer devengos derivados de las prevenciones contenidas en el Decreto del Ministerio de Hacienda de 21 de diciembre de 1956, sobre otorgamiento de beneficios a determinados empleados del Estado al amparo de la autorización contenida en el artículo 4.º de la Ley de 12 de mayo anterior, correspondientes al período de tiempo comprendido entre el 1.º de junio y el 31 de diciembre del año último.

Dispuesta por Decreto de veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, en uso de la autorización contenida en el artículo cuarto de la Ley de doce de mayo anterior, la concesión de ciertos beneficios a favor de determinados empleados del Estado, se hace necesario habilitar los créditos indispensables para satisfacer ahora los derechos que de aquella disposición se derivaron, en cuanto al período de primero de junio a treinta y uno de diciembre del pasado ejercicio, en el que no se disponía de dotaciones suficientes para ello.

Es conveniente también, dada la dificultad de discriminar la procedencia del aumento que corresponda a cada uno de los empleados en particular en el corto lapso de tiempo transcurrido desde la publicación del mencionado Decreto, dictar algunas normas que regulen la utilización de los indicados créditos, conforme al espíritu y la letra del artículo cuarto de la Ley de doce de mayo invocada.

Y como, teniendo en cuenta la fecha a que corresponden los devengos y su carácter preferente, se estima aconsejable efectuar la aludida habilitación de recursos haciendo uso de la facultad concedida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y llevarla a efecto por Decreto-ley; previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se conceden al vigente Presupuesto de Gastos del Estado los créditos extraordinarios detallados en el adjunto anexo, por un importe total de treinta y cinco millones novecientos treinta y cuatro mil quinientas once pesetas con ochenta y cinco céntimos, con la distribución y aplicación a conceptos o subconceptos adicionales que en el mismo se citan, y con destino a satisfacer devengos derivados de las mejoras concedidas a personal al servicio del Estado por el Decreto de veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, durante el período de primero de junio a fin del expresado año.

Artículo segundo.—Los aumentos de gratificaciones previstos por el citado Decreto sólo podrán hacerse efectivos cuando quienes los acrediten ostenten la condición legal de funcionarios públicos, si se trata de emolumentos que tengan como finalidad remunerar trabajos o actividades totalmente ajenas al destino o cargo por el que se perciba el sueldo personal.

En el caso de que la remuneración corresponda a un servicio que exija dedicación al mismo de la total actividad del funcionario, tampoco se acreditará a éste el aumento si, aun tratándose de función independiente de la suya habitual, estuviera autorizado para no desempeñar esta última.

Artículo tercero.—En ningún caso se utilizará como base para satisfacer el aumento una cifra superior a la que sirva de módulo para calcular las pagas extraordinarias que sean abonables al interesado, y cuando por un mismo trabajo se satisfaga más de una gratificación, sólo experimentará aumento la que se considere sustitutiva del sueldo.

Artículo cuarto.—Si en algún caso se percibiera además de la gratificación sustitutiva del sueldo otra u otras percentuadas por ella, no experimentarán éstas ningún aumento, sino que continuarán devengándose, en la misma cuantía que anteriormente.

Artículo quinto.—Los créditos que se habilitan por el presente Decreto-ley no podrán aplicarse a finalidad distinta de la que motiva su concesión, ni aun en el caso de que en virtud de los preceptos anteriores, o por cualquier otra circunstancia, no hubieran de ser utilizados.

Artículo sexto.—Del presente Decreto-ley se dará inmediata cuenta a las Cortes Españolas.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Anexo al Decreto-ley sobre concesión al Presupuesto en vigor de diversos créditos extraordinarios, importantes en junto pesetas 35.934.511,85, destinados a satisfacer devengos derivados de las prevenciones contenidas en el Decreto del Ministerio de Hacienda de 21 de diciembre de 1956, sobre otorgamiento de beneficios a determinados empleados del Estado, al amparo de la autorización contenida en el artículo cuarto de la Ley de 12 de mayo anterior, correspondientes al período de tiempo comprendido entre el 1.º de junio y el 31 de diciembre del año último.

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
SECCION PRIMERA					
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO					
CAPITULO PRIMERO.—PERSONAL					
HABERES ACTIVOS					
Otras remuneraciones					
	1.º		<i>Presidencia, Subsecretaría y Servicios Generales</i>		
	3.º		Asesoría Técnica		
			Para pago de gratificaciones al personal que se destine a la Asesoría Técnica	300.580,00	58.671,66
	5.º		Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas		
			Para pago de gratificaciones al personal que presta servicio en la Sección	31.320,00	6.603,33
	6.º		Gratificaciones diversas		
			Subconcepto 3.º—Para pago de gratificaciones al personal adscrito a servicios diferentes	48.000	
			Subconcepto 5.º—Gratificación a un sirviente	4.800	
			186.130,00	11.550,00
	12		Comisión Interministerial para la Radiación de Partes Meteorológicas		
			Gratificaciones al Presidente y Vocales de la Comisión por la dirección inspección y vigilancia del servicio, a razón de 6.360	25.440	
			183.440,00	5.506,66
	13		Junta Central Militar de Redención de Penas		
			Al Secretario	9.600	
			Al Vicesecretario	6.360	
			Al Jefe de Contabilidad	6.360	
			Para atenciones de personal auxiliar y subalterno	24.000	
			46.320,00	10.103,33
	14		Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles		
			Para abono de gratificaciones por horas extraordinarias devengadas por el personal militar y civil de la Junta	319.560,00	69.568,33
	15		Comisión Superior de Ayuda a Pasivos		
			Para gratificaciones al personal que preste sus servicios en la Secretaría de la Comisión	48.040,00	9.356,66
	17		Comisión Mixta de Competencias		
			1 Oficial de Secretaría	9.600	
			1 Auxiliar mecanógrafo	5.760	
			15.360,00	3.360,00
	19		Para satisfacer en los meses de julio y diciembre las pagas extraordinarias concedidas, etc.	1.016.507,33	534.757,46
	6.º		<i>Dirección General del Instituto Nacional de Estadística</i>		
	4.º		Destajos y primas para el Censo de Población y Registro de Residentes, etc.	3.076.254,92	627.815,37
	7.º		<i>Jefatura Nacional de Defensa Pasiva</i>		
	1.º		Jefatura Nacional		
			6 Oficiales, a 14.880 pesetas	89.280	
			4 Auxiliares de primera clase, a 12.960	51.840	
			3 Auxiliares de segunda clase, a 11.400	34.200	
			6 Mecanógrafos, a 9.960	59.760	
			1 Conserje	8.640	
			6 Ordenanzas, a 4.800	28.800	
			272.520,00	58.636,66

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
2.º	7.º		Jefaturas Provinciales y Locales de Defensa Pasiva		
	7.º		Jefaturas Provinciales de Madrid y Barcelona		
			2 Oficiales administrativos, a 11.160	22.320	
			3 Auxiliares, a 8.040	24.120	
			2 Mecanógrafos, a 4.800	9.600	
				56.040	
			Dos Jefaturas Provinciales, a 56.040 pesetas cada una	112.080,00	24.546,66
	3.º		Jefaturas Provinciales de Valencia, Sevilla, Málaga y Vizcaya		
			1 Oficial administrativo	11.160	
			2 Auxiliares, a 8.040 pesetas	16.080	
			1 Mecanógrafo	4.800	
				32.040	
			Cuatro Jefaturas Provinciales, a 32.040 pesetas cada una	128.160,00	28.093,33
	9.º		Jefaturas Provinciales de Baleares, Córdoba, Granada, Guipúzcoa, Las Palmas Murcia Santander Valladolid y Zaragoza		
			1 Oficial administrativo	11.160	
			1 Auxiliar (que sea Mecanógrafo)	8.040	
				19.200	
			Nueve Jefaturas Provinciales, a 19.200 pesetas cada una	172.800,00	37.800,00
	10		Jefaturas Provinciales de Albacete, Alicante, Almería, Badajoz, Burgos, Cádiz, Coruña, Huelva, Jaén, Navarra, Oviedo, Salamanca y Santa Cruz de Tenerife		
			1 Auxiliar administrativo	8.040	
			1 Mecanógrafo	4.800	
				12.840	
			Trece Jefaturas Provinciales, a 12.840 pesetas cada una	166.920,00	36.703,33
	11		Jefaturas Provinciales de Alava, Avila, Cáceres, Castellón, Ceuta, Ciudad Real, Cuenca, Gerona, Guadalajara, Huesca, León, Llerida, Logroño, Lugo, Melilla, Orense, Palencia, Pontevedra, Segovia, Sorla, Tarragona, Teruel, Toledo y Zamora:		
			1 Auxiliar administrativo (que sea Mecanógrafo)	8.040	
			Veinticuatro Jefaturas Provinciales, a 8.040 pesetas cada una	192.960,00	42.560,00
	12		Jefaturas Locales de Algeciras, Cartagena, El Ferrol del Caudillo, Gijón, Mahón y Vigo		
			1 Auxiliar administrativo (que sea Mecanógrafo)	8.040	
			Seis Jefaturas Locales, a 8.040 pesetas cada una	48.240,00	10.640,00
	8.º		<i>Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo</i>		
	1.º		Tribunal		
			1 Presidente	22.800	
			4 Vocales a 22.800 pesetas	91.200	
			1 Vocal suplente	11.880	
			1 Secretario	22.800	
				148.680,00	29.855,00
	2.º		Secretaría General		
			1 Secretario auxiliar	17.160	
			3 Auxiliares técnicos, a 17.160 pesetas	51.480	
			1 Auxiliar habilitado	17.160	
			3 Oficiales, a 11.880	35.640	
				121.440,00	25.631,66
	3.º		Fiscalías		
			2 Fiscales Jefes, a 22.800 pesetas	45.600	
			2 Fiscales auxiliares, a 18.600	37.200	
			2 Oficiales mecanógrafos, a 9.600	19.200	
				102.000,00	21.000,00
	4.º		Juzgados Instructores		
			3 Jueces instructores, a 22.800 pesetas	68.400	
			3 Secretarios judiciales, a 17.160	51.480	
			6 Auxiliares técnicos, a 17.160	102.960	
			6 Oficiales mecanógrafos, a 9.600 pesetas	57.600	
				280.440,00	58.590,00

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
2.º	8.º	5.º	Personal Subalterno		
			1 Portero	3.040	
			2 Ordenanzas, a 3.960 pesetas	7.920	
				15.960,00	3.476,66
		6.º	Servicio de Antecedentes y Archivo		
			1 Jefe de Archivo	12.720	
			1 Secretario	12.720	
			10 Mecanógrafos, a 6.360 pesetas	63.600	
				89.040,00	19.273,33
		7.º	Servicio de Ejecutorias		
			1 Jefe de Servicio	22.800	
			2 Auxiliares técnicos, a 17.160 pesetas	34.320	
			1 Oficial	11.880	
				69.000,00	14.291,66
10			Consejo Superior Geográfico		
			Para pago de gratificaciones fijas a los miembros del Consejo Superior Geográfico y al personal que presta sus servicios en este Organismo	138.400,00	47.553,33
11			Tribunal Superior de Presas Maritimas		
			Gratificaciones		
		1.º	Presidente	26.640,00	5.040,00
		2.º	Vicepresidente	18.600,00	3.850,00
		3.º	3 Vocales titulares, a 18.600 pesetas cada uno	55.800,00	11.550,00
		4.º	Representante del Ministerio Público	18.600,00	3.850,00
		5.º	Secretario Relator	18.600,00	3.850,00
		6.º	4 Vocales suplentes, a 9.600 pesetas cada uno	38.400,00	8.400,00
		7.º	Suplente del Representante del Ministerio Público	9.600,00	2.100,00
		8.º	Habilitado	9.600,00	2.100,00
		9.º	Auxiliar de Relatoría	9.600,00	2.100,00
		10	Auxiliar del Registro	6.360,00	1.376,66
		11	6 Mecanógrafos, a 4.800 pesetas cada uno	28.800,00	6.300,00
		12	Conserje	6.360,00	1.376,66
		13	Ordenanza	3.240,00	723,33
12			Delegación Oficial del Estado en la Compañía Telefónica Nacional de España		
	Unico		1 Jefe técnico (asesor)	14.280	
			1 Jefe administrativo (asesor)	14.280	
			1 Jefe contable (asesor)	14.280	
			1 Jefe Oficial del Ejército, enlace con Transmisiones Militares	8.040	
			1 Secretario	18.600	
			3 Taquimecanógrafas, a 8.040 pesetas	24.120	
			2 Mecanógrafas, para Registro y Archivo, a 6.360	12.720	
				106.320,00	22.936,66
13			Secretaría General para la Ordenación Económico-Social		
			Gratificaciones diversas		
		3.º	Gratificaciones ordinarias y extraordinarias a los Jefes de Asesorías y Asesores	620.710,00	91.997,50
		4.º	Gratificaciones ordinarias y extraordinarias al personal eventual colaborador al servicio de los Planes Económico-Sociales del Estado y del Técnico-Administrativo y Auxiliar de otros Ministerios, así como para retribuir al personal de las Juntas Provinciales de Ordenación Económico-Social	2.552.960,00	439.226,66
			CAPITULO 3.º—GASTOS DIVERSOS		
			GASTOS VARIOS		
			De carácter general		
1.º			Presidencia, Subsecretaría y Servicios Generales		
		9.º	Para todos los gastos de la Comisión Interministerial de Ayuda a Pasivos	48.800,00	8.050,00
		8.º	Delegación Nacional de Servicios Documentales		
	Unico		Para los gastos de funcionamiento de la Delegación Nacional de Servicios Documentales, previa distribución en Consejo de Ministros y para el pago de las cuotas del régimen de Subsidios	2.412.969,90	201.194,98
					2.611.966,87

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación de gasto	Importe	Aumento para 1956
SECCION SEGUNDA					
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES					
CAPITULO PRIMERO.—PERSONAL					
HABERES ACTIVOS					
2.º		Otras remuneraciones			
	1.º	<i>Servicios Generales del Ministerio</i>			
	2.º	Gratificaciones			
		Subconcepto 11.—Al Director de la Escuela Diplomática, Profesores, Agregados para la práctica de idiomas, Secretario, Interventor, Habilitado, personal auxiliar de Secretaría y subalterno		497.620,00	80.278,33
	3.º	Retribuciones diversas			
		b) Para pago de retribuciones al personal contratado en los servicios de la Oficina de Información Diplomática, gratificaciones al personal adscrito a la misma y colaboraciones eventuales, según distribución que se haga por Orden ministerial		2.452.320,00	147.186,66
		c) Para pago de remuneraciones al personal contratado en los servicios centrales		402.000,00	88.666,67
	4.º	Mensualidades extraordinarias			
		Pagas extraordinarias, a satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.		1.972.306,01	175.506,67
4.º		<i>Dirección General de Relaciones Culturales</i>			
	3.º	Retribuciones diversas			
		Para pago de colaboradores, asesores, personal técnico y, en general, al contratado en los servicios de esta Dirección, según distribución que se haga por Orden ministerial	1.333.790		
		Para pago de Traductores, colaboradores y Corresponsales del «Índice Cultural Español», selección de las revistas españolas y otras publicaciones de la Dirección General de Relaciones Culturales, según distribución que se haga por Orden ministerial	888.450		
				2.222.240,00	137.806,66
5.º		<i>Dirección General de Régimen Interior</i>			
	2.º	Gratificaciones			
		Subconcepto 2.º—Al personal del Archivo General y Biblioteca del Ministerio		73.120,00	5.320,00
		Subconcepto 7.º—Al personal encargado del servicio de vigilancia del Ministerio		54.240,00	11.806,70
6.º		<i>Dirección General de Asuntos Consulares</i>			
	3.º	Retribuciones diversas			
		Hospital español en Tánger			
		Para retribuir a once Médicos encargados de los servicios de: primero, Cirugía y Tocoginecología; segundo, Aparato Digestivo y Nutrición; tercero Pulmón y Corazón; cuarto, Auxiliar de Cirugía; quinto, Puericultura; sexto, Oftalmología; séptimo, Otorrinolaringología, Anestesia y Transfusiones; octava, Radiología; noveno, Laboratorio; décimo, Adjunto de Laboratorio; undécimo, Visita Domiciliaria, y un Farmacéutico, a razón de 22.800 pesetas anuales, y dos Médicos de Guardia, a razón de 15.720 pesetas anuales cada uno	305.040		
		Para retribuir a un Administrador	22.800		
		Para retribución de ocho Practicantes, una Enfermera de Quirófano y cuatro Matronas, a 12.720 pesetas anuales	165.360		
		Para retribución de cuatro Enfermeras tituladas especializadas a 8.760 pesetas	35.040		
		Para retribución de una Enfermera auxiliar	3.960		
		Para retribución de veinte Enfermeras religiosas, a 2.640 pesetas anuales cada una (según bases)	52.800		
		Para gratificaciones diversas a Especialistas y Capellán	36.100		
		Beneficencia Marruecos francés			
		A los Médicos encargados de los Servicios Sanitarios y de Beneficencia en el Marruecos francés	18.000		
				639.100,00	125.125,00

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
CAPITULO 3.º—GASTOS DIVERSOS					
GASTOS VARIOS					
1.º			De carácter general		
	1.º		<i>Servicios Generales del Ministerio</i>		
		11	Para la extensión de estudios en la Escuela Diplomática para la formación de funcionarios de Organismos Internacionales y Lectores para los extranjeros	331.000,00	18.083,30
					<u>789.779,99</u>
SECCION TERCERA					
MINISTERIO DE JUSTICIA					
CAPITULO PRIMERO.—PERSONAL					
HABERES ACTIVOS					
1.º			Sueldos		
	13		PRISIONES		
		3.º	<i>Personal de Sanidad</i>		
			<i>Escala Facultativa</i>		
			1 Jefe Superior de Administración, con el sueldo de 32.880 o la gratificación de 28.560 pesetas	32.880	
			3 Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, con el sueldo de 31.680 o la gratificación de 27.120 pesetas	95.040	
			6 Jefes de Administración de primera clase, con el sueldo de 28.800 o la gratificación de 24.360 pesetas.	172.800	
			12 Jefes de Administración de segunda clase, con el sueldo de 27.000 o la gratificación de 21.840 pesetas.	324.000	
			18 Jefes de Administración de tercera clase, con el sueldo de 25.200 o la gratificación de 20.160 pesetas.	453.600	
			18 Jefes de Negociado de primera clase, con el sueldo de 20.520 o la gratificación de 15.720 pesetas	369.360	
			11 Jefes de Negociado de segunda clase, con el sueldo de 18.240 o la gratificación de 15.120 pesetas	200.640	
			<i>Escala Auxiliar</i>		
			4 Practicantes mayores de primera clase, con el sueldo de 18.240 o la gratificación de 14.760 pesetas	72.960	
			8 Practicantes mayores de segunda clase, con el sueldo de 15.720 o la gratificación de 12.720 pesetas...	125.760	
			18 Practicantes de primera, con el sueldo de 13.320 o la gratificación de 10.920 pesetas	219.120	
			20 Practicantes de segunda, con el sueldo de 11.160 o la gratificación de 9.000 pesetas	223.200	
			12 Practicantes de tercera, con el sueldo de 9.600 o la gratificación de 7.800 pesetas	115.200	
				<u>2.798.320,00</u>	
	6.º		<i>Otros Servicios</i>		
			1 Ingeniero Industrial, Jefe de Talleres de Trabajos Penitenciarios, con el sueldo de 35.880 o la gratificación de 32.640 pesetas	35.880	
			1 Ingeniero Agrónomo, Jefe de Granja y Campos de Cultivos de Trabajos Penitenciarios, con el sueldo de 35.880 o la gratificación de 32.640 pesetas	35.880	
			1 Perito Industrial, Ayudante de Ingeniero, al servicio de Talleres de Trabajos Penitenciarios, con el sueldo de 25.200 o la gratificación de 21.840 pesetas.	25.200	
			1 Perito Agrícola, Ayudante de Ingeniero, al servicio de Granjas y Campos de Cultivo de trabajos penitenciarios, con el sueldo de 25.200 o la gratificación de 21.840 pesetas	25.200	
			1 Maestro Tipógrafo, encargado de Talleres de su especialidad dependiente de Trabajos Penitenciarios, con el sueldo de 25.200 o la gratificación de 21.840 pesetas	25.200	
			1 Maestra o Maestro de Aerografía, encargado de talleres de su especialidad, dependiente de trabajos penitenciarios, con el sueldo de 13.320 o la gratificación de 11.400 pesetas	13.320	
			2 Maestras de Labores o Confección para talleres de su especialidad, dependientes de trabajos penitenciarios, con el sueldo de 13.320 o la gratificación de 11.400 pesetas	26.640	

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
1.º	13	6.º	1 Médico del Instituto Geriátrico-Penitenciario, con el sueldo de 13.320 o la gratificación de 11.400 pesetas	13.320	
			1 Médico Radiólogo del Hospital Central Penitenciario de Madrid, con el sueldo de 13.320 o la gratificación de 11.400 pesetas	13.320	
			641.080,00	
2.º			Otras remuneraciones		
	1.º		<i>Gastos de representación y otros</i>		
		3.º	Para satisfacer en los meses de julio y diciembre, etc.	1.207.636,30	281.128,30
	4.º		<i>Administración de Justicia</i>		
		5.º	Para ídem al Conservador del Palacio de Justicia de Madrid, a 18.600 pesetas, y dos Auxiliares del mismo, a 11.160 pesetas	40.920	
			166.920,00	8.703,33
		3.º	Para pago de gratificaciones al personal que actúa en los Juzgados de Vagos y Maleantes, en la forma que se determine por Orden ministerial	459.840,00	100.240,00
		10	<i>Justicia Municipal</i>		
			Subconcepto 7.º.—Para gratificación al personal de la Subdirección encargado de los servicios de Estadística de la Justicia Municipal	40.080,00	8.796,66
		11	<i>Médicos Forenses</i>		
				
			Gratificación a los siete Médicos Forenses, sustitutos, de Madrid, y a los dos de Barcelona, a 8.040 pesetas	72.360	
				
			Para remuneración de ocho Auxiliares, cuatro de Clínica y cuatro de Laboratorio, para los Institutos Anatómico-Forenses, a 15.720 pesetas	125.760	
			Para ídem de cuatro Mecanógrafos, a 12.720 pesetas,	50.880	
			317.000,00	53.666,63
	5.º		<i>Prisiones</i>		
		1.º	1 Inspector del Servicio de Identificación Antropométrica, con la gratificación de	11.160	
				
			2 Médicos Auxiliares provisionales especialistas del Sanatorio Penitenciario Antituberculoso de Cuéllar, con la gratificación de 20.400 pesetas	40.800	
			Para 21 Médicos Auxiliares provisionales en los Hospitales Penitenciarios y Prisiones de Madrid, con la gratificación de 9.600 pesetas	201.600	
			Para ocho Médicos Auxiliares provisionales en los Hospitales Penitenciarios y Prisiones de Madrid, con la gratificación de 4.800 pesetas	38.400	
			Para seis Enfermeras Auxiliares provisionales en los Hospitales Penitenciarios y Prisiones de Madrid, con la gratificación de 6.480 pesetas	38.880	
				
			17.732.240,21	71.610,00
	2.º		<i>Patronato Central para la Redención de Penas por el Trabajo</i>		
			<i>Gratificaciones o remuneraciones:</i>		
			Al Secretario general	9.600	
			Al Inspector de Contabilidad	9.600	
			Al Vicesecretario general	3.040	
			Al Jefe de Contabilidad	3.040	
			Al Jefe de Libertad Condicional	3.040	
			Al Jefe del Registro Fisiotécnico	3.040	
			Para el Gerente y Auxiliares de la Sección de Propaganda de los Establecimientos penitenciarios	71.640	
			Para gratificaciones al personal que preste servicios en el Patronato, según se acuerde por Orden ministerial	317.640	
			440.640,00	92.540,00

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
2°	5°	3°	Escuela de Estudios Penitenciarios		
			Para abono de honorarios de clases y conferencias de Profesores y conferenciantes	208,940	
			Para un Conserje	9,600	
			Para un Ayudante del infante	9,600	
				228,140.00	49,031.66
7°			Organismos Jurídicos, Investigadores y Asesores		
1°			Al Instituto de Estudios Jurídicos, según detalle:		
			Al Director	33,480	
			Al Vicepresidente	33,480	
			Al Secretario general	28,800	
			Al Vicedirector	25,920	
			Al Vicesecretario	25,920	
			Al Director del Anuario de Derecho Civil	21,840	
			Al Oficial Mayor	21,840	
			7 Secretarios de Sección, a 21,840 pesetas	152,880	
			15 Auxiliares administrativos, a 11,400	171,000	
			4 Secretarios de Anuarios, a 12,720	50,880	
			2 Encargados de investigación, a 12,720	25,440	
			13 Encargados de investigación a 9,600	124,800	
			4 Encargados de investigación, a 3,040	32,160	
			5 Becarios, a 9,600	48,000	
			7 Becarios a 8,040	56,280	
			Para gratificaciones imprevistas	400	
				853,120.00	174,486.63
2°			A la Comisión General de Codificación para remuneraciones o gratificaciones y pago de ponencias al personal integrante de la misma, en la forma que se determine por el Ministerio	298,800.00	43,050.00
3°			A la Comisión de Legislación extranjera para remuneraciones o gratificaciones y pago de las ponencias al personal integrante de la Comisión, en la forma que se determine por el Ministerio	260,920.00	50,120.00
9°			Escuela Judicial		
1°			Para remuneraciones, gratificaciones, gastos de representación y otros análogos al Director-Jefe de Estudios y al Profesorado de la Escuela así como al Secretariado y personal administrativo y subalterno de la misma, etc.	374,670.00	72,899.13
10			Comisión de Rehabilitación de Penas Accesorias		
1°			Gratificación al Presidente de la Comisión	15,720.00	3,336.66
2°			Idem al Secretario	9,600.00	2,100.00
3°			Idem al personal auxiliar administrativo	101,760.00	22,015.00
12			Servicios de Responsabilidades Políticas		
Unico			Para gratificaciones al personal de todos los Servicios de Responsabilidades Políticas, previa determinación por Orden ministerial	710,920.00	123,036.63
CAPITULO 3.º—GASTOS DIVERSOS					
GASTOS VARIOS					
De carácter general					
1°			Diligencias Judiciales		
2°			Para gastos en el territorio nacional y en el extranjero por diligencias judiciales y análisis químicos fuera de los Laboratorios centrales mandados practicar por Jueces y Tribunales de Justicia, e informes de la Real Academia de Medicina, ejecución de sentencias, haberes y devengos de los ejecutores y transportes de piezas de convicción y de análisis	99,500.00	15,750.00
				99,500.00	15,750.00
					1,172,560.63

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
SECCION CUARTA					
MINISTERIO DEL EJERCITO					
CAPITULO PRIMERO.—PERSONAL					
HABERES ACTIVOS					
Otras remuneraciones					
<i>Personal diverso</i>					
2.º	5.º	1.º	Para satisfacer los devengos correspondientes a Profesores civiles en los Centros de Enseñanza	370.600,00	74.707,50
		2.º	Para idem id. a Médicos, Farmacéuticos, Veterinarios y Capellanes civiles que prestan servicio cubriendo destinos de plantilla por falta de subalternos de estos Cuerpos, la gratificación de 16.150 pesetas	6.904.600,00	1.760.616,66
		3.º	Para idem id. la gratificación de 480 pesetas mensuales al personal de las especialidades anteriormente citadas, tanto civil como de tropa, que presten servicio facultativo en Cuerpos y Dependencias, sin cubrir plantilla	1.815.970,00	408.257,50
		4.º	Gratificación especial para las Hijas de la Caridad que presten servicio en los Hospitales Militares y 750 pesetas por fundación. Cálculo	2.757.840,00	792.120,00
		6.º	Pagas extraordinarias, a satisfacer en los meses de julio y diciembre (Ley de 13 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953)	2.058.220,00	541.814,76
					3.577.516,42

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE MARINA

CAPITULO PRIMERO.—PERSONAL

HABERES ACTIVOS

Otras remuneraciones

Servicios Generales del Ministerio

2.º	2.º	1.º	Subconcepto 10.—Para gratificación del Bibliotecario del Ministerio (Decreto de 15-3-43. «D. O.» número 62)	15.720,00	3.336,67
8.º			Establecimientos científicos y Centros de Instrucción		
	Unico			
Escuela Naval Militar					
		4	Profesores de Idiomas, a 18.600 pesetas	74.400	
		1	Profesor de Dibujo	18.600	
		6	Profesores Civiles, a 18.600	111.600	
Escuela de Guerra Naval					
		3	Profesores civiles, a 18.600 pesetas	55.800	
Escuela de Mecánicos					
		2	Profesores civiles, a 18.600 pesetas	37.200	
Colegio de Huérfanos					
		1	Jefe de estudios	21.480	
		25	Profesores civiles, a 18.600	465.000	
		8	Inspectores civiles, a 12.720	101.760	
				5.008.640,00	184.239,99
					187.576,66

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
SECCION SEXTA					
MINISTERIO DE LA GOBERNACION					
CAPITULO PRIMERO.—PERSONAL					
HABERES ACTIVOS					
Sueldos					
<i>Gobiernos Civiles y Delegaciones de Gobierno</i>					
1.º			La primera nota que figura al final de este grupo quedará redactada como sigue: «Los haberes de los Delegados del Gobierno que anteceden podrán percibirse indistintamente como sueldo o gratificación.»		
4.º					
5.º			<i>Dirección General de Sanidad</i>		
	14		Escuela Nacional de Sanidad		
			1 Ingeniero Industrial (sueldo o gratificación)	17.880	
				<u>759.020,00</u>	
	20		Centro Técnico de Farmacobiología		
			1 Director del Centro Técnico con la categoría de Jefe de Administración de primera clase (sueldo o gratificación)	25.560	
				<u>271.460,00</u>	
7.º			<i>Dirección General de la Guardia Civil</i>		
1.º			Director general, Generales, Jefes y Oficiales		
			La expresión del subconcepto noveno se sustituirá por la siguiente, sin que varíe su dotación: «23 Capitanes Médicos y Capellanes, a 25.000 pesetas; o personal civil de estas profesiones que sustituyan a los militares de plantilla, cuando no exista número suficiente de éstos para cubrirla, con la gratificación anual de 16.150 pesetas como único devengo ...»		
			La expresión del subconcepto 10 se sustituye por la siguiente, sin que varíe su dotación: «16 Tenientes Médicos, Veterinarios y Capellanes, a 19.000 pesetas; o personal civil de estas profesiones que sustituya a los militares de plantilla cuando no exista número suficiente de éstos para cubrirla, con la gratificación anual de pesetas 16.150 como único devengo...»		
2.º			Otras remuneraciones		
1.º			<i>Ministerio, Subsecretaría y Servicios generales</i>		
	5.º		Pagas extraordinarias		
			Para satisfacer en los meses de julio y diciembre las establecidas por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953, al personal que cobre gratificaciones fijas y jornales con cargo a esta Sección	4.700.827,46	900.827,46
5.º			<i>Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales</i>		
	4.º		Gran Residencia de Ancianos		
			1 Médico de Guardia	11.160	
			1 Contable	9.600	
			1 Barbero	6.000	
				<u>26.760,00</u>	5.829,16
	5.º		Manicomio de Santa Isabel, de Leganés		
			1 Médico supernumerario residente	11.400,00	2.450,00
	6.º		Asilo de Incurables, de Toledo		
			1 Médico supernumerario residente	11.400,00	2.450,00
	8.º		Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza		
			1 Médico Director	15.720	
			4 Médicos auxiliares residentes, a pesetas 9.600	38.400	

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
2.º	5.º	3.º	1 Escribiente	7.560	
			1 Guarda-Jardinero-Hortelano, 1 Vigilante nocturno, otro de Departamento y 1 Cochero-Carretero, a 6.000 pesetas	24.000	
					85.680,00
		0.º	Orfanato de San Juan y Santa María, de El Pardo		
			1 Encargado de Recreos y Juegos	9.600	
			1 Encargado de Contabilidad, Taquigrafía y Mecanografía	9.600	
			1 Encargado de Dibujo	9.600	
			3 Inspectores de niños, a 8.040	24.120	
			1 Mecnógrafo	9.600	
					190.820,00
					13.720,00
		10	Orfanato Nacional de Zaragoza «Agustina de Aragón»		
			1 Profesora de Corte y Confección	9.600	
			8 Religiosas, a 1.920 pesetas cada una	15.360	
			1 Contable	6.360	
			1 Médico residente	13.320	
					81.640,00
					9.706,66
		14	Instituto para Niños Anormales «Fray Bernardino Alvarez»		
			1 Director Médico	18.600	
			1 Subdirector Médico	15.720	
			1 Médico interino, residente becario	12.720	
			1 Practicante	8.040	
			3 Enfermeras Puericultoras, a 9.600	28.800	
			4 Auxiliares de Enfermería, a 7.200	28.800	
			10 Religiosas, a 1.920	19.200	
			3 Maestros de Taller, a 11.880	35.640	
			1 Maquinista	6.360	
			1 Peluquero	5.640	
			2 Porteros, a 4.800	9.600	
					359.420,00
					40.903,33
		15	Hospital del Niño Jesús		
			1 Administrador-depositario funcionario administrativo de la plantilla del Ministerio de la Gobernación	»	
			1 Auxiliar idem, id	»	
			1 Médico Decano, con categoría de Jefe de Sala	22.800	
			10 Médicos Jefes de Sala, a 18.600 pesetas	186.000	
			1 Médico Oftalmólogo	13.320	
			1 Médico Radiólogo	13.320	
			1 Odontólogo	13.320	
			1 Farmacéutico	13.320	
			1 Capellán	13.320	
			1 Ayudante de Odontología	8.040	
			15 Médicos auxiliares, a 9.600	144.000	
			1 Farmacéutico auxiliar de Laboratorio	9.600	
			3 Médicos internos, a 8.040	24.120	
			1 Practicante	8.040	
			4 Practicantes, a 7.680	30.720	
			2 Enfermeras Puericultoras, a 8.040	16.080	
			1 Enfermera veladora	8.040	
			1 Encargado de recepción de enfermos, fichero y archivo clínicos	11.400	
			1 Contable	9.600	
			24 Hijas de la Caridad, a 1.920	46.080	
					591.120,00
					126.536,66
		6.º	Dirección General de Sanidad		
		3.º	Escala de Especialistas		
			1 Especialista	15.120	
			2 Especialistas, a 13.320	26.640	
			24 Especialistas, a 11.400	273.600	
			52 Especialistas, a 9.600	499.200	
			80 Especialistas, a 8.040	643.200	
					1.457.760,00
					313.826,65
		5.º	Higiene Rural		
			Para indemnizar a 332 Médicos Rurales y Odontólogos Agregados como personal eventual de dichos Centros, a 3.960 pesetas	1.314.720	
					1.594.720,00
					282.753,33

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
2.º	6.º	6.º	Higiene Infantil.—Equipos Móviles		
			3 Médicos Puericultores en concepto de gratificación, a 14.280 pesetas	42.840	
			3 Idem Ayudantes idem id., a 7.200	21.600	
			6 Enfermeras Auxiliares a 8.040	48.240	
				
				134.680,00	24.605,00
	7.º		Higiene Infantil.—Personal eventual		
			Para sufragar 22 plazas, con carácter eventual, de Maternólogos o Puericultores de los Servicios de Puericultura Rural a 6.360 pesetas	139.920	
			Idem 20 plazas, con carácter eventual, de Matronas Auxiliares de los Servicios de Higiene Infantil, a 6.360	127.200	
				
				267.120,00	57.320,00
	8.º		Instructoras de Sanidad		
			Para sufragar 60 plazas, con carácter eventual, de Instructoras de Sanidad, a 8.040 pesetas	482.400,00	106.400,00
	9.º		Lucha Antivenérea		
				
			Para 147 Practicantes, con la gratificación de 8.040 pesetas, y otro personal técnico eventual	1.207.300	
			Para el personal Administrativo y Subalterno eventual	197.640	
				
				3.524.340,00	303.925,40
	10		Hospital de la Magdalena		
			1 Médico Director	10.800	
			1 Idem Auxiliar	9.600	
			1 Idem de Sala	3.600	
			1 Practicante	7.200	
			1 Practicante	6.720	
			1 Preceptora, encargada del Servicio Social	9.600	
				
			1 Mecnógrafa	8.040	
			2 Enfermeras, a 7.200 pesetas	14.400	
			1 Encargado de despensa, ropero y personal subalterno	8.040	
				
				84.000,00	17.091,66
	13		Escuela Nacional de Sanidad		
				
			Indemnización para un Practicante	17.160	
				
			Gratificaciones a los Profesores y Ayudantes por clases de enseñanza	89.600	
			Para indemnizar a Profesores y Agregados Auxiliares,	54.400	
				
				170.160,00	33.926,66
	15		Hospital del Rey		
				
			1 Laborante	6.360	
			1 Mozo de Autopsias	6.360	
			Para remunerar a 24 Hermanas de la Caridad, a 1.920 pesetas	46.080	
			Indemnización a un Mozo Técnico encargado de medios de cultivo	9.600	
			Idem id. para química	8.040	
				
				86.440,00	16.708,65
	16		Instituto Nacional del Cáncer		
				
			2 Preparadores, a 8.040 pesetas	16.080	
			2 Practicantes, a 9.600	19.200	
			1 Mozo	8.040	
			1 Barbero	4.800	
			4 Preparadores, a 9.600	38.400	
			1 Ordenanza	9.600	
			1 Auxiliar de Biblioteca y Fichero	9.600	
			2 Auxiliares de Rayos X, a 9.600	19.200	
			1 Capellán	8.040	
			2 Médicos de guardia, a 8.040	16.080	
			1 Jefe de Laboratorio de análisis clínicos	12.840	
				
				171.880,00	35.455,00
	17		Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias		
				
			1 Jefe de Estudios, con la indemnización de	12.720	
				
			1 Auxiliar de Administración, con la indemnización,	6.360	
				
				100.080,00	44.130,00

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
2.º	6.º	18	Instituto Leprológico y Leprosaría Nacional de Trillo		
			Para el encargado del Servicio de Correos, Telégrafos y Teléfonos	4.320	
			Para 1 Practicante de guardia	8.040	
				<u>22.260,00</u>	<u>2.718,33</u>
		19	Instituto Hematológico y Hemoterápico Español		
			1 Enfermera Jefe	9.600	
			3 Enfermeras profesionales, a 8.760 pesetas	26.280	
			1 Mecánico	8.040	
				<u>43.920,00</u>	<u>9.578,33</u>
		21	Centro Técnico de Farmacobiología		
			2 Jefes de Servicio, a 16.800 pesetas	33.600	
			3 Auxiliares Técnicos de Laboratorio, a 15.720	47.160	
			2 Ayudantes de servicio, a 8.040	16.080	
				<u>96.840,00</u>	<u>20.556,66</u>
3.º			<i>Dirección General de Seguridad</i>		
5.º			Gratificaciones y asignaciones del Cuerpo General de Policía		
			Gratificación a los Inspectores Médicos del Cuerpo General de Policía, Auxiliar de Oficinas Policía Armada y de Tráfico en Madrid, a razón de pesetas 15.720 a 1 Inspector Jefe; a 5 Inspectores Médicos de 1.ª, a 12.720 pesetas cada uno, y a otros 5 Inspectores Médicos de 2.ª, a 9.600 pesetas cada uno	127.320	
			Idem a los Inspectores Médicos de dichos Cuerpos en el resto de España, a distribuir entre todos ellos en proporción al número de funcionarios de cada plantilla, sin que pueda exceder de 7.200 pesetas anuales ni bajar de 3.240 cada uno	160.800	
			Idem a 5 Matronas, 3 para los servicios de Madrid y 2 para los de Barcelona, a 6.360 pesetas cada una	31.800	
				<u>3.144.620,00</u>	<u>69.681,66</u>
24.			Servicio de Información de la Dirección General		
			Para gratificar al personal de las Secciones 4.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª de este servicio, en la forma y cuantía que se determine por la Superioridad	4.208.640,00	382.291,66
12			<i>Dirección General de Arquitectura</i>		
3.º			Gratificaciones al personal de todas clases, incluso directivo, de la Dirección General, de la Jefatura Nacional de Urbanismo y del Consejo Superior de Arquitectura	1.420.760	
				<u>1.560.760,00</u>	<u>90.556,66</u>
4.º			Para diez Delineantes y personal del Laboratorio Fotográfico.	109.680,00	22.796,66
14			<i>Fiscalía de la Vivienda</i>		
2.º			Indemnización al Fiscal Superior de la Vivienda, Fiscales Delegados y Tenientes Fiscales	356.670,00	62.224,16
3.º			Para remuneración y gratificación del personal administrativo, auxiliar y subalterno, según distribución que apruebe el Ministerio	2.628.240,00	570.640,00
CAPITULO 3.º—GASTOS DIVERSOS					
GASTOS VARIOS					
<i>De carácter general</i>					
1.º			<i>Dirección General de Sanidad</i>		
4.º			Para compensar la aportación que venían percibiendo los Institutos Provinciales de Sanidad, del 2 por 100 del importe de los presupuestos de los Ayuntamientos, etc.	69.896.306,00	4.457.736,00
9.º			Para toda clase de gastos que origine el funcionamiento de la Maternidad de León	425.960,00	7.170,37
12			<i>Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid</i>		
Unico			Para toda clase de gastos de funcionamiento de la Comisión de Urbanismo de Madrid, según presupuesto que elevara a la aprobación del Ministerio	2.623.070,00	400.545,00
				<u>8.919.174,94</u>	

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
SECCION SEPTIMA					
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS					
CAPITULO PRIMERO.—PERSONAL					
Otras remuneraciones					
2.º					
	3.º		<i>Remuneraciones varias</i>		
		8.º	Para satisfacer las pagas extraordinarias establecidas en el artículo 2.º de la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953 al personal que percibe gratificaciones fijas y jornales con cargo al presupuesto de esta Sección ...	5.627.671,96	9.468,32
	5.º		<i>División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha</i>		
		Unico	Remuneraciones Inspección		
			2 Taquimecanógrafas, a 9.480 pesetas	18.960	
			Remuneraciones Intervención		
			1 Taquígrafo	12.360	
			2 Taquígrafos, a 2.880 pesetas	5.760	
			11 Mecanógrafos (9 a 10.560 y 2 a 6.000 pesetas)	108.240	
			958.553,33		28.770,00
	7.º		<i>Junta de Estudios y Enlaces Ferroviarios</i>		
		Unico	Oficina Central		
			2 Mecanógrafas (1 a 7.800 y otra a 4.900 pesetas)	12.700	
			2 Auxiliares (1 a 6.720 y otro a 4.200 pesetas)	10.920	
			2 Ordenanzas (1 a 5.520 y otro a 3.450 pesetas)	8.970	
			445.490,00		4.369,12
					42.807,44

SECCION OCTAVA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
CAPITULO PRIMERO.—PERSONAL

HABERES ACTIVOS

1.º			<i>Sueldos</i>		
	1.º		Ministro, Subsecretario, Directores y Servicios generales		
		14	<i>Servicios varios</i>		
		3.	Construcciones civiles y monumentos		
		46	Arquitectos, Inspectores Vocales permanentes de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles (uno de ellos será el Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas), con el sueldo o la gratificación de 11.400 pesetas	68.400	
		4	Aparejadores al servicio de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, con el sueldo o la gratificación de 7.680 pesetas	30.720	
		4.	Arquitectura		
		34	Servientes, con el sueldo de 6.720 pesetas o la gratificación de 5.760	228.480	
			489.600,00		
		15	<i>Consejo Superior de Investigaciones Científicas</i>		
			Patronato Santiago Ramón y Cajal		
		2.	Instituto José de Acosta (Museo de Ciencias Naturales)		
		1	Profesor de cursos prácticos, con el sueldo o la gratificación de 21.240 pesetas	21.240	
		1	Conservador Auxiliar Administrativo, con el sueldo o la gratificación de	18.600	
		1	Conservador, con el sueldo o la gratificación de	18.600	
		1	Ayudante Bibliográfico, con el sueldo o la gratificación de	15.120	
		1	Ayudante Artístico, Jefe, con el sueldo o la gratificación de	15.120	
		1	Ayudante artístico, con el sueldo o la gratificación de	15.120	
		1	Disecador, Jefe del Laboratorio de Taxidermia, con el sueldo o la gratificación de	21.240	
		1	Escultor Taxidermista, con el sueldo o la gratificación de	17.880	

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
15		3	Colectores, con el sueldo o la gratificación de pesetas 13.680	41.040	
		3	Preparadores, con el sueldo o la gratificación de 13.680 pesetas	109.440	
		1	Guarda Jurado, con la obligación de cuidar el jardín del Museo, con el sueldo de 11.160 o la gratificación de 9.600 pesetas	11.160	
		3.	Jardín Botánico		
		3	Conservadores, con el sueldo o la gratificación de 13.600 pesetas	55.800	
		1	Preparador, con el sueldo o la gratificación de ...	13.680	
		1	Auxiliar artístico, con el sueldo o la gratificación de ...	15.120	
		2	Jardineros primeros, con el sueldo de 15.720 o la gratificación de 13.680 pesetas	31.440	
		1	Jardinero segundo, con el sueldo de 13.320 o la gratificación de 11.400 pesetas	13.320	
		3	Ayudantes primeros de jardinería, con el sueldo de 13.320 o la gratificación de 11.400 pesetas	39.960	
		6	Ayudantes segundos, con el sueldo de 11.160 o la gratificación de 9.600 pesetas	60.960	
		4.	Instituto Español de Entomología		
		1	Entomólogo con el sueldo o la gratificación de ...	18.600	
		3	Preparadores, con el sueldo o la gratificación de 13.680 pesetas	41.040	
		1	Traductor, con el sueldo o la gratificación de ...	11.400	
		5.	Patronato Marcelino Menéndez y Pelayo		
			Instituto Bernardino de Sahagún, de Etnología		
		1	Conservador, con el sueldo o la gratificación de ...	18.600	
		1	Colector Preparador, con el sueldo o la gratificación de ...	13.680	
		1	Jefe de Artes Plásticas, actual Colector Preparador, con el sueldo o la gratificación de ...	13.680	
		6.	Patronato de Alfonso X el Sabio		
			Instituto Alonso Barba, de Química, y Alonso de Santa Cruz, de Física		
		1	Jefe Técnico del Taller, con el sueldo o la gratificación de ...	18.600	
		7.	Patronato Raimundo Lulio		
			Instituto San José de Calasanz, de Pedagogía		
		2	Taquígrafos, con el sueldo de 15.720 o la gratificación de 13.680 pesetas	31.440	
		8.	Patronato Juan de la Cierva Codorniu		
			Instituto Nacional de Geofísica		
		1	Preparador químico, con el sueldo o la gratificación de ...	13.680	
		1	Preparador bibliófilo, con el sueldo o la gratificación de ...	13.680	
				<u>763.240,00</u>	
16			<i>Reales Academias</i>		
		4.	Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales		
		1	Oficial primero técnico, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	
		1	Oficial, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	
		5.	Real Academia de Ciencias Morales y Políticas		
		1	Oficial de la Biblioteca, con el sueldo de 11.160 o la gratificación de 9.600 pesetas	11.160	
				<u>279.960,00</u>	
20			<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria</i>		
	Unico		<i>Universidades</i>		
		1.	<i>Catedráticos numerarios</i>		
			La nota figurada a continuación de la plantilla quedará redactada como sigue: «Las anteriores plantillas podrán disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación; en este caso sólo la dotación de entrada.»		
		2.	<i>Auxiliares numerarios, a transformar</i>		
		6	Auxiliares numerarios con el sueldo de 17.880 o la gratificación de 15.120 pesetas	107.280	
		5	Auxiliares, con el ídem de 15.120 o la gratificación de 13.320 pesetas	75.600	

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
1.	2.	Unico	3.	Barcelona	
				Secretaría	
			1 Secretario, con el sueldo o la gratificación de ...	17.880	
			Facultad de Medicina		
			1 Escultor, con el sueldo o la gratificación de ...	7.680	
			1 Dibujante fotógrafo, con el sueldo o la gratificación de ...	7.680	
			1 Jardinero, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas ...	9.000	
			Hospital Clínico		
			8 Médicos de guardia, con el sueldo o la gratificación de 11.400 ...	91.200	
			1 Radiólogo, con el sueldo o la gratificación de ...	11.400	
			1 Fotógrafo, con el sueldo o la gratificación de ...	7.680	
			1 Farmacéutico, con el sueldo o la gratificación de ...	7.680	
			1 Ayudante de autopsias, Jefe del Museo Anatómico-Patológico, con el sueldo o la gratificación de ...	7.680	
			2 Practicantes, con el sueldo o la gratificación de 7.680 pesetas ...	15.360	
			1 Encargado del Departamento de Electroterapia, con el sueldo o la gratificación de ...	7.680	
			1 Maquinista, con el sueldo de 10.080 o la gratificación de 8.640 pesetas ...	10.080	
			1 Ayudante de Maquinista, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas ...	9.000	
			1 Fogonero, con el sueldo o la gratificación de ...	7.680	
			1 Técnico, con el sueldo de 10.080 o la gratificación de 8.640 pesetas ...	10.080	
			1 Ayudante electricista, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas ...	9.000	
			Jardines		
			1 Jardinero para el Botánico, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas ...	9.000	
			1 Recolector de plantas para la Facultad de Farmacia, con el sueldo o la gratificación de ...	7.680	
			1 Recolector segundo, con el sueldo o la gratificación de ...	7.680	
			4.	Granada	
				Secretaría	
			1 Secretario general, con el sueldo o la gratificación de ...	17.880	
			Facultad de Medicina		
			3 Médicos de guardia, con el sueldo o la gratificación de 11.400 pesetas ...	34.200	
			1 Radiólogo, con el sueldo o la gratificación de ...	11.400	
			1 Mecánico, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas ...	9.000	
			1 Escultor, con el sueldo o la gratificación de ...	7.680	
			1 Ayudante de idem o Dibujante Fotógrafo, con el sueldo o la gratificación de ...	7.680	
			1 Fogonero para las Clínicas, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas ...	9.000	
			Jardines		
			1 Colector de la Facultad de Farmacia, con el sueldo o la gratificación de ...	7.680	
			1 Jardinero, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas ...	9.000	
			5.	La Laguna	
				Secretaría	
			1 Secretario general, con el sueldo o la gratificación de ...	17.880	
			6.	Madrid	
				Colegios Mayores	
			1 Director Técnico del Colegio Mayor «Jiménez de Cisneros», con el sueldo de 25.560 o la gratificación de 21.840 pesetas ...	25.560	
			1 Vicedirector del mismo, con el sueldo de 21.840 o la gratificación de 18.600 pesetas ...	21.840	
			1 Director del Colegio «Santa Teresa de Jesús», con el sueldo de 21.840 o la gratificación de 18.600 ...	21.840	
			1 Director del Laboratorio de Ciencias, con el sueldo de 16.800 o la gratificación de 14.280 ...	16.800	

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento Para 1956
1.º	2.º	Unico	Secretaría		
			1 Secretario general, con el sueldo o la gratificación de	19.560	
			Facultad de Ciencias		
			1 Tecnógrafo, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	
			1 Mecánico, con el sueldo de 13.320 o la gratificación de 11.400 pesetas	13.320	
			1 Electricista, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	
			1 Preparador Biológico, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
			1 Preparador Histólogo, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
			Facultad de Medicina		
			Servicios generales		
			1 Inspector Técnico del servicio, con el sueldo o la gratificación de	11.400	
			1 Jardinero, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	
			1 Archivero, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
			1 Articulador armador, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	
			1 Escultor, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
			1 Dibujante fotógrafo, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
			1 Fotógrafo, con el sueldo de 13.680 o la gratificación de 11.400 pesetas	13.680	
			Departamento Anatómico		
			10 Ayudantes temporales encargados de las Secciones de Histología, Anatomía Patológica, Microbiología y las dos Anatomías, con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas	96.000	
			2 Técnicos de disección (uno para cada Sala), con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas	19.200	
			2 Mozos de disección y preparación de cadáveres, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas.	18.000	
			Departamento Fisiológico		
			1 Profesor encargado de Fisiología de Educación Física, con el sueldo de 13.680 o la gratificación de 11.400 pesetas	13.680	
			Para abono de sueldo o gratificaciones a los Profesores adjuntos, Jefes de Sección, Licenciados internos, Ayudantes técnicos y Preparadores	91.920	
			Departamento de Farmacología y Terapéutica		
			1 Profesor encargado del Servicio Antituberculoso, con el sueldo o la gratificación de	11.400	
			1 Masagista, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
			1 Practicante del Departamento de Mecanoterapia, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
			Para abono de sueldos o gratificaciones a Jefes de trabajo, Profesores adjuntos y encargados de los cursos de Terapéutica Física, Ayudantes técnicos y Preparadores	21.120	
			Departamento de Patología Quirúrgica		
			1 Ayudante del Laboratorio de Urología, con el sueldo o la gratificación de	9.600	
			Para abono de sueldos o gratificaciones a los Encargados temporales del Laboratorio y Ayudantes temporales	53.760	
			Departamento de Ginecología		
			2 Enfermeras para la Clínica de Radiología, con el sueldo o la gratificación de 7.680 pesetas	15.360	
			2 Matronas de la Sección de Ginecología, con el sueldo o la gratificación de 7.680 pesetas	15.360	
			2 Practicantes femeninos, con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas	19.200	
			4 Ayudantes temporales, adscritos a Fisioterapia, con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas	38.400	

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
1.º	2.º	Unico	1 Asistenta del Laboratorio, para la Clínica de Ginecología, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	
			2 Matronas, con el sueldo o la gratificación de 7.680 pesetas	15.360	
			Departamento de Parasitología		
			1 Profesor encargado del Laboratorio Central de Investigaciones Clínicas, con el sueldo o la gratificación de	11.400	
			1 Ayudante del mismo, con el sueldo o la gratificación de	9.600	
			Hospital Clínico		
			1 Conservador del material científico de consulta, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
			5 Practicantes topiqueros, con el sueldo o la gratificación de 7.680 pesetas	38.400	
			3 Técnicos esterilizadores, con el sueldo o la gratificación de 7.680 pesetas	23.040	
			Escuela de Estomatología		
			1 Jefe de Laboratorio de Estomatología, a extinguir, para convertirse en ocasión de vacante en Profesor adjunto, con el sueldo o la gratificación de	11.400	
			1 Jefe de Laboratorio de Prótesis dental, a extinguir, en las mismas condiciones que el anterior, con el sueldo o la gratificación de	11.400	
			1 Auxiliar de Prótesis dental con el sueldo o la gratificación de	7.680	
			1 Auxiliar de Secretaria, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	
			Facultad de Farmacia		
			1 Mecánico Electricista, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	
			1 Soplador de vidrios, con el sueldo o la gratificación de	9.600	
			1 Ayudante de vidrios, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
			1 Conservador del material científico, con el sueldo o la gratificación de	9.600	
			1 Colector Botánico, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
			Facultad de Filosofía y Letras		
			1 Auxiliar de Biblioteca, con el sueldo de 11.150 o la gratificación de 9.600 pesetas	11.150	
			2 Inspectores para la Sala de Estudios, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	18.000	
			1 Sirviente, con el sueldo de 6.720 o la gratificación de 5.760 pesetas	6.720	
			Dependientes		
			10 Mozos de Laboratorio, con destino a los Laboratorios de las diversas Facultades, con el sueldo de 7.800 o la gratificación de 6.720 pesetas	78.000	
			1 Jardinero de la Universidad, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
			Murcia		
			1 Secretario general, con el sueldo o la gratificación de	17.880	
			1 Auxiliar Técnico de Laboratorio, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
			1 Jardinero, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	
			Oviedo		
			Secretaría		
			1 Secretario general, con el sueldo o la gratificación de	17.880	
			Salamanca		
			Secretaría		
			1 Secretario general, con el sueldo o la gratificación de	17.880	

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
10	20	Unico	Facultad de Medicina		
			2 Médicos de guardia, con el sueldo o la gratificación de 11.400 pesetas	22.800	
			1 Radiólogo con el sueldo o la gratificación de	11.400	
			1 Practicante enfermero, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
			1 Escultor, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
			1 Enfermera, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
			10. Santiago de Compostela		
			Secretaría		
			1 Secretario general, con el sueldo o la gratificación de	17.880	
			Facultad de Medicina		
			1 Radiólogo, con el sueldo o la gratificación de	11.400	
			1 Escultor, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
			1 Ayudante con el sueldo o la gratificación de	7.680	
			1 Instrumentista para los trabajos de Gabinete, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	
			3 Médicos de Guardia, con el sueldo o la gratificación de 11.400 pesetas	34.200	
			Jardines		
			1 Jardinero con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	
			11. Sevilla		
			Secretaría		
			1 Secretario, con el sueldo o la gratificación de ...	17.880	
			Facultad de Ciencias		
			1 Conservador del Museo de Historia Natural, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
			1 Mecánico, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	
			Facultad de Medicina		
			3 Médicos de Guardia, con el sueldo o la gratificación de 11.400 pesetas	34.200	
			1 Instrumentista Bibliotecario, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	
			1 Radiólogo, con el sueldo o la gratificación de	11.400	
			1 Mecánico, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	
			1 Escultor Anatómico, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
			1 Fotógrafo, con el sueldo o la gratificación de ...	7.680	
			Jardines		
			1 Jardinero, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	
			12. Cádiz		
			Facultad de Medicina		
			2 Médicos de guardia, con el sueldo o la gratificación de 11.400 pesetas	22.800	
			1 Escultor, con el sueldo o la gratificación de ...	7.680	
			Jardines		
			1 Jardinero, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
1. ^o	2. ^o	Único	13	V a l e n c i a	
				Secretaría	
			1 Secretario general, con el sueldo o la gratificación de	17.880	
			Facultad de Ciencias		
			1 Conservador del Museo de Historia Natural, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
			1 Ayudante del Laboratorio de Hidrobiología, adscrito al Museo de Ciencias, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
			Facultad de Medicina		
			1 Conservador del Museo Anatómico, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
			1 Escultor Anatómico, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
			1 Fotógrafo dibujante, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
			Hospital Clínico		
			2 Médicos de guardia con el sueldo o la gratificación de 11.400 pesetas	22.800	
			1 Radiólogo, con el sueldo o la gratificación de	11.400	
			1 Instrumentista, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	
			Jardines		
			1 Jardinero Mayor, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	
			1 Jardinero segundo, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	
			1 Guarda del Jardín Botánico, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	
			14	V a l l a d o l i d	
				Secretaría	
			1 Secretario general, con el sueldo o la gratificación de 17.880 pesetas	17.880	
			Facultad de Medicina		
			1 Radiólogo, con el sueldo o la gratificación de	11.400	
			1 Escultor, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
			1 Ayudante de idem, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
			1 Ayudante para análisis Clínicos, desinfección y esterilización, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
			Hospital Clínico		
			4 Médicos de guardia, con el sueldo o la gratificación de 11.400 pesetas	45.600	
			Jardines		
			1 Jardinero del Hospital Clínico, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	
			1 Idem de la Universidad, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	
			15	Z a r a g o z a	
			1 Secretario general, con el sueldo o la gratificación de	17.880	
			1 Director del Laboratorio Clínico de la Facultad, con el sueldo o la gratificación de	11.400	
			4 Médicos de guardia del Hospital Clínico, con el sueldo o la gratificación de 11.400 pesetas	45.600	
			1 Radiólogo, con el sueldo o la gratificación de	11.400	
			1 Escultor, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
			1 Ayudante con el sueldo o la gratificación de	7.680	
			5 Alumnos internos, con el sueldo o la gratificación de 7.680	38.400	

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
1	2	Unico	Jardines		
			1 Jardinero, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	
16			<i>Facultades de Veterinaria</i>		
			Auxiliares		
			Auxiliares numerarios a extinguir		
			2 Profesores Auxiliares, con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas	19.200	
			2 Idem id. id., con el sueldo o la gratificación de 8.640 pesetas	17.280	
			3 Idem id. id., con el sueldo o la gratificación de 7.680 pesetas	23.040	
17			<i>M a d r i d</i>		
			2 Profesores especiales, con el sueldo de 17.880 o la gratificación de 15.120 pesetas	35.760	
			1 Profesor especial Radiólogo de Fisioterapia y de Clinicas, con el sueldo de 13.680 o la gratificación de 11.400 pesetas	13.680	
			1 Veterinario Técnico, conservador de Museos y preparador con el sueldo o la gratificación de...	11.400	
			1 Jefe de caballerizas con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	
			4 Palafreneros, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	36.000	
			1 Capataz de huerta, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	
			2 Peones de idem, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	18.000	
			4 Mozos de Laboratorio, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	36.000	
			4 Mozos de limpieza, con el sueldo de 7.800 o la gratificación de 6.720 pesetas	31.200	
18			<i>L e ó n</i>		
			1 Veterinario técnico, conservador de Museos y Preparador, con el sueldo o la gratificación de...	11.400	
			2 Palafreneros, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	18.000	
			2 Mozos de Laboratorio, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	18.000	
			2 Mozos de limpieza, con el sueldo de 7.800 o la gratificación de 6.720 pesetas	15.600	
19			<i>Córdoba y Zaragoza</i>		
			Igual plantilla que la de León	126.000	
			1 Vigilante nocturno para la de Córdoba	9.000	
20			Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc.	6.090.861,33	
				42.875.944,67	42.466,66
1	3		<i>Dirección General de Enseñanzas Técnicas</i>		
			<i>Escuelas de Arquitectura</i>		
			<i>Catedráticos Numerarios</i>		
			La nota figurada a continuación de la plantilla quedará redactada como sigue: «Esta plantilla podrá disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación; en este caso, a razón de la dotación de entrada».		
			<i>Profesores de Alemán</i>		
			2 Profesores de Alemán, uno para cada Escuela, con el sueldo o la gratificación de 11.400 pesetas.	22.800	
			<i>Escuelas de Aparejadores</i>		
			<i>Profesores Numerarios para ambas Escuelas</i>		
			3 Profesores, con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas	64.440	
			4 Profesores, con sueldo o la gratificación de pesetas 17.400	69.600	
			5 Profesores, con el sueldo o la gratificación de pesetas 15.360	76.800	
				1.570.200,00	

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
1.º	3.º	2.º	Escuela Especial de Ingenieros Aeronáuticos		
		1	Profesores Numerarios		
			La nota que figura a continuación de la plantilla quedará redactada como sigue: «La anterior plantilla podrá disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación, percibiendo en este último caso la dotación de entrada».		
		2	Profesores Auxiliares		
			La nota que figura a continuación de la plantilla quedará redactada como sigue: «La anterior plantilla podrá disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación, percibiendo en este último caso la dotación de entrada».		
	3.º	1	Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos		
		4	Ingenieros repetidores, encargados de prácticas, con el sueldo o la gratificación de 12.360 pesetas.	49.440	
		2	Escuela Profesional de Peritos Agrícolas		
		1	Capataz de cultivos, con el sueldo de 10.080 o la gratificación de 8.640 pesetas	10.080	
		3	Campos de Prácticas de ambas Escuelas		
		1	Capellán, con el sueldo o la gratificación de ...	7.680	
		2	Maestros Mecánicos, con el sueldo de 12.240 o la gratificación de 10.560 pesetas	24.480	
				<u>363.480.00</u>	
			La Nota figurada al final del concepto quedará redactada como sigue: «Esta plantilla podrá disfrutarse como sueldo o gratificación, en este caso a razón de la dotación de entradas».		
	5.º		Escuela Especial de Ingenieros de Industrias Textiles		
		1.	Profesores Numerarios		
			La Nota figurada a continuación de la plantilla quedará redactada como sigue: «La anterior plantilla podrá disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación, percibiendo en este último caso la dotación de entrada».		
		2.	Profesores Auxiliares		
			La Nota figurada a continuación de la plantilla quedará redactada como sigue: «La anterior plantilla podrá disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación, percibiendo en este último caso la dotación de entrada».		
	6.º		Escuela Especial de Ingenieros de Minas		
			La Nota figurada al final del concepto quedará redactada como sigue: «Estas plantillas podrán disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación, en este caso a razón de la dotación de entradas».		
	7.º		Escuela Especial de Ingenieros de Montes		
		1	Conservador recolector de objetos de Historia Natural y Preparador de los Laboratorios, con el sueldo de 12.240 o la gratificación de 10.560 pesetas	12.240	
				<u>32.400.00</u>	
			La Nota figurada al final del concepto quedará redactada como sigue: «Esta plantilla podrá disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación, en este caso a razón de la dotación de entradas».		
	8.º		Escuela Especial de Ingenieros Navales		
		4	Profesores Auxiliares, con el sueldo de 20.520 o la gratificación de 17.880	82.080	
		1	Ingeniero Bibliotecario, con el idem de 20.520 o la idem de 17.880	20.520	
		1	Preparador de Laboratorio, con el sueldo o la gratificación de ...	15.960	
		1	Delincante Naval primero, con el idem o la id. de	16.800	

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
13	3 ^a	8 ^a	1 Delineante Naval segundo, con el sueldo o la gratificación de	14.280	
			1 Maestro de taller, con el idem o la idem de	16.800	
					1.065.720,00
			La Nota figurada a continuación de la plantilla quedará re- dactada como sigue: «Tanto el Director como los 22 Profesores con sueldo de 21.840 pesetas o superior podrán percibir éste con carácter de sueldo o gratificación, pero en este segundo caso sólo a razón de 21.840 pesetas».		
		9 ^a	Escuela de Peritos Industriales		
			1 Profesores Numerarios		
			La Nota figurada a continuación de la plantilla quedará re- dactada como sigue: «Esta plantilla podrá disfrutarse in- distintamente como sueldo o gratificación, en éste caso a ra- zón de la dotación de entrada».		
			2 Auxiliares Numerarios		
			7 Auxiliares Numerarios, con el sueldo o la gratifi- cación de 18.600	130.200	
			14 Idem id., con el idem o la idem de 16.800	235.200	
			40 Idem id., con el idem o la idem de 15.120	604.800	
			55 Idem id., con el idem o la idem de 13.320	732.600	
			9 Idem id., con el idem o la idem de 11.400	102.600	
			La anterior plantilla queda declarada «a extinguir», convir- tiéndose, con ocasión de vacante, en Profesores Adjuntos		
			3 Maestros de Taller y Laboratorio		
			10 Maestros de taller, con el sueldo o la gratificación de 21.840	218.400	
			11 Idem id., con el idem o la idem de 20.160	221.760	
			17 Idem id., con el idem o la idem de 18.600	316.200	
			35 Idem id., con el idem o la idem de 16.800	588.000	
			27 Idem id., con el idem o la idem de 15.120	408.240	
			En estas plantillas se incluyen las plazas de las Escuelas de Ingenieros Industriales en sus varios establecimientos		9.924.600,00
			Escuelas de Comercio		
			1 Catedráticos Numerarios		
			La Nota figurada a continuación de la plantilla quedará re- dactada como sigue: «Esta plantilla podrá disfrutarse in- distintamente como sueldo o gratificación, en este caso a razón de la dotación de entrada».		
			«(Con cargo a este crédito, hechas las corridas de escalas y mientras no se cubran en propiedad las vacantes, podrán cobrar con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas los Encargados de curso, Profesores interinos y adjuntos, así como los Catedráticos y Profesores, etc.)»		
			2 Profesores Especiales		
			La Nota figurada a continuación de la plantilla quedará re- dactada como sigue: «Esta plantilla podrá disfrutarse in- distintamente como sueldo o gratificación».		
			3 Profesores Auxiliares		
			15 Profesores Auxiliares, con el sueldo o la gratifica- ción de 18.600	279.000	
			30 Idem id., con el idem o la idem de 16.800	504.000	
			60 Idem id., con el idem o la idem de 15.120	907.200	
			80 Idem id., con el idem o la idem de 13.320	666.000	
			39 Idem id., con el idem o la idem de 11.400	444.600	
			4 Sección de Vulgarización Mercantil		
			11 Profesores o Profesoras, con el sueldo o la grati- ficación de 12.720	139.920	
			20 Idem o idem, con el idem o la idem de 11.160	223.200	
			35 Idem o idem, con el idem o la idem de 9.600	336.000	
			5 Madrid		
			Sección Femenina		
			3 Inspectoras de alumnas, con el sueldo de 9.000 ó la gratificación de 7.680	27.000	
			3 Sirvientas, con el idem de 6.720 ó la gratificación de 5.760	20.160	

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
1.	3.	10	6		
			Barcelona		
			Sección Femenina		
			1 Inspectora de alumnas, con el sueldo de 9.000 ó la gratificación de 7.680	9.000	
			2 Sirvientas, con el ídem de 6.720 ó la ídem de 5.760.	13.440	
7.			Bilbao		
			Sección Femenina		
			1 Inspectora de alumnas, con el sueldo de 9.000 ó la gratificación de 7.680	9.000	
			1 Sirvienta, con el ídem de 6.720 ó la ídem de 5.760.	6.720	
8.			Málaga		
			Sección Femenina		
			1 Inspectora de alumnas, con el sueldo de 9.000 ó la gratificación de 7.680	9.000	
			1 Sirvienta, con el ídem de 6.720 ó la ídem de 5.760.	6.720	
9.			Sevilla		
			Sección Femenina		
			1 Inspectora de alumnas, con el sueldo de 9.000 ó la gratificación de 7.680	9.000	
			1 Sirvienta, con el ídem de 6.720 ó la ídem de 5.760.	6.720	
10.			Valencia		
			Sección Femenina		
			1 Inspectora de alumnas, con el sueldo de 9.000 ó la gratificación de 7.680	9.000	
			1 Sirvienta, con el ídem de 6.720 ó la ídem de 5.760.	6.720	
11.			Zaragoza		
			Sección Femenina		
			1 Inspectora de alumnas, con el sueldo de 9.000 ó la gratificación de 7.680	9.000	
			1 Sirvienta, con el ídem de 6.720 ó la ídem de 5.760.	6.720	
19.			Nuevas Escuelas y ampliación de las existentes		
			Para los gastos de personal que se asignen con motivo de la reorganización de estas Escuelas, creación de nuevos establecimientos y ampliación de las existentes	230.520	
				16.753.200,00	46.970,00
11			Escuela Central de Idiomas		
			1. Profesores Numerarios		
			3 Profesores Numerarios, con el sueldo o la gratificación de 21.840	65.520	
			5 Idem ídem, con el ídem o la ídem de 18.600	93.000	
			8 Idem ídem, con el ídem o la ídem de 15.120	120.960	
			2. Profesores Auxiliares		
			3 Profesores Auxiliares, con el sueldo o la gratificación de 13.320	39.960	
			5 Idem ídem, con el ídem o la ídem de 11.400	57.000	
			8 Idem ídem, con el ídem o la ídem de 9.600	76.800	
			3. Personal administrativo y subalterno		
			2 Inspectoras de alumnas, con el sueldo de 11.160 ó la gratificación de 9.600	22.320	
				513.480,00	
13			Créditos globales		
			1. La Nota figurada en este subconcepto quedará redactada como sigue: «(Las dotaciones con cargo a esta partida podrán disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación, percibiendo en este último caso la dotación de entrada en el Cuerpo)».		

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
1.º	3.º	13	2.		
			Para sueldo o gratificación de los Encargados de curso, nuevas auxiliares y Cátedras acumuladas para todas las Escuelas de Ingenieros. Arquitectura y Capataces	643.220	
		14	Encargados de curso		
			Para sueldo o gratificación de los Profesores encargados de curso de las Escuelas de Comercio, Peritos Industriales e Idiomas	387.360,00	80.128,66
		15	Pagas extraordinarias		
			Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc	5.733.589,00	73.546,67
4.º			<i>Dirección General de Enseñanza Media</i>		
	Unico		Institutos		
		1.	Catedráticos Numerarios		
			La Nota figurada a continuación de la plantilla quedará redactada como sigue: «Esta plantilla podrá disfrutarse como sueldo o gratificación, en este caso sólo la dotación de entrada».		
		3.	Profesores especiales de Idiomas		
			Con el sueldo o la gratificación de 11.400 pesetas:		
		104	Profesores de Alemán	1.185.600	
		50	Profesores de Italiano	570.000	
		119	Profesores de Inglés	1.356.600	
		4.	Profesores especiales de Dibujo		
		5	Profesores, con el sueldo de 15.120 o la gratificación de 13.320	130.960	
		12	Profesores, con el sueldo de 13.320 o la gratificación de 11.400	159.840	
		49	Profesores, con el sueldo o la gratificación de 11.400	1.128.600	
			Para completar a los Profesores de Dibujo afectados por la disposición final y transitoria cuarta de la Ley de 26 de febrero de 1953, los haberes a que tengan derecho, conforme a la misma, los cuales podrán ser percibidos en concepto de sueldo o en el de gratificación y teniendo en cuenta que en el caso de optar por esta última forma sólo se cobrará la diferencia entre el sueldo que ostenten de Profesores especiales y el de 21.480, que corresponde al de entrada de Catedráticos numerarios...	305.680	
		5.	Auxiliares		
			(A extinguir, convirtiéndose con ocasión de vacantes en Profesores adjuntos.)		
		15	Auxiliares, con el sueldo o la gratificación de 12.600 pesetas	279.000	
		30	Idem, con el idem o la idem de 16.800	504.000	
		60	Idem, con el idem o la idem de 15.120	907.200	
		120	Idem, con el idem o la idem de 13.320	1.598.400	
		3	Idem, con el idem o la idem de 11.400	34.200	
		6.			
			Para sueldo o gratificaciones a Profesores adjuntos, permanentes, temporales e interinos, a 11.400 pesetas	4.731.000	
		7.	Escuelas del Hogar en los Institutos		
			Instituto de Avila		
		1	Profesora de Economía doméstica, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
		1	Profesora de Labores, con el idem o la idem de	7.680	
		1	Profesora de Corte, con el idem o la idem de	7.680	
		1	Profesora de Trabajos manuales. Zurcido y Repaso, con el idem o la idem de	7.680	
		1	Profesora de Cocina, con el idem o la idem de	7.680	
		1	Profesora de Música, con el idem o la idem de	7.680	
		1	Médico Puericultor, con el idem o la idem de	7.680	
		1	Auxiliar de Secretaria, con el idem o la idem de	7.680	
			Plantilla igual para las Escuelas del Hogar de los Institutos de Baleares, Barcelona («Montserrat»), Lugo, Madrid («Beatriz Galindo» e «Isabel la Católica»), Murcia y Zaragoza	430.080	

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumenta. para 1956
1.º	4.º	Unico	3. Personal subalterno		
			18 Celadoras para los Institutos Femeninos de Madrid, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	162.000	
			12 Idem. para los tres Institutos Femeninos de Barcelona (cuatro cada uno), con el idem de 9.000 o la idem de 7.680	108.000	
			13 Idem para los idem de Bilbao, Murcia, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza (tres cada uno), con el idem de 9.000 o la idem de 7.680	162.000	
			20 Idem para los idem de La Coruña, Granada, La Laguna, León, Lugo, Málaga, Oviedo, Palma de Mallorca, Salamanca y Santiago de Compostela (dos cada uno), con el idem de 9.000 o la idem de 7.680	180.000	
			1 Capataz-Jardinero para el de Zamora; dos Jardineros para el de Valladolid y Burgos, y tres Guardas-Jardineros para los de Oviedo, Vigo y La Coruña (masculinos), con el idem de 9.000 o la idem de 7.680	54.000	
			1 Guarda-Jardinero en el Instituto «Isabel la Católica» de Madrid, con el idem de 9.000 o la idem de 7.680	9.000	
			1 Guarda-Jardinero en el de «Ramiro de Maeztu», de Madrid, con el idem de 9.000 o la idem de 7.680	9.000	
			3 Sereno en el idem id., con el idem de 9.000 o la idem de 7.680	9.000	
			4. Instituto de Melilla		
			Personal administrativo		
			Personal subalterno		
			2 Porteros, con el sueldo de 9.720 o la gratificación de 8.400	19.440	
			2 Porteros, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680	18.000	
				54.113.080,00	»
5.º			Dirección General de Enseñanza Laboral		
	1.º		Instituto Nacional de Reeducción de Inválidos		
			2 Practicantes, con el sueldo o la gratificación de 5.760 pesetas	11.520	
				478.080,00	»
	2.º		Escuela Nacional de Artes Gráficas		
			Encargados de curso		
			Sueldos o gratificaciones para Profesores de esta Escuela	9.600,00	2.100,00
	3.º		Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer		
			10 Profesores numerarios con el sueldo o la gratificación de 18.600 pesetas	186.000	
			6 Auxiliares numerarios, con el idem o la idem de 11.400	68.400	
			8 Maestros de Taller, con el idem o la idem de 15.720	125.760	
			2 Idem, con el idem o la idem de 15.120	30.240	
			6 Ayudantes de Taller, con el idem o la idem de 11.400	68.400	
			1 Inspectora de orden y clase, con el idem de 9.000 o la idem de 7.680	9.000	
			1 Mozo encargado de jardinería y calefacción, con el idem de 9.000 o la idem de 7.680	9.000	
				496.800,00	»
	4.º		Escuela del Hogar		
			18 Profesores especiales (uno de ellos Sacerdote, Profesor de Religión), con el sueldo o la gratificación de 11.400 pesetas	205.200	
			1 Profesora especial Inspectora de clase y Biblioteca, con el sueldo o la gratificación de	11.400	
			15 Auxiliares femeninos numerarios, con el idem o la idem de 9.600	144.000	
			2 Sirvientes, con el idem de 6.720 o la idem de 5.760	13.440	
				374.040,00	»
	5.º		Pagas extraordinarias acumulables al sueldo, etc.	288.025,83	600,00

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
1.º	6.º		<i>Dirección General de Enseñanza Primaria</i>		
	2.º		Escuelas Maternales y de Párvulos		
			Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia»		
		1	Maestra Auxiliar, con el sueldo o la gratificación de	11.400	
		2	Maestras de Sección con el idem o la idem de 13.680	27.360	
		1	Profesora de Música, con el idem o la idem de ...	7.680	
		1	Profesora de Francés, con el idem o la idem de ...	7.680	
		1	Profesora Auxiliar de Música, con el idem o la idem de ...	7.680	
				<u>137.160,00</u>	»
	3.º		Profesores Especiales de Escuelas de Adultas		
			(Crédito sujeto a reorganización)		
		14	Profesores de Francés, a 11.400 pesetas de sueldo o gratificación	159.600	
		14	Profesores de Mecanografía o Taquigrafía, a 11.400 de idem o id.	159.600	
		19	Profesores de Dibujo Geométrico y Artístico, a 11.400 de idem o id.	216.600	
		41	Profesores de Corte y Confección, a 11.400 de idem o idem	467.400	
				<u>1.003.200,00</u>	
	4.º		Escuela Nacional de Anormales		
		1	Profesor de Cantos Escolares y de Música, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
		2	Directores Médicos, con el idem o la idem de 13.320	26.640	
		1	Médico analista con el idem o la idem de ...	11.400	
		1	Odontólogo, con idem o la idem de ...	11.400	
		2	Médicos auxiliares, con el idem o la idem de 10.560	21.120	
		1	Profesor de Dibujo, con el idem o la idem de ...	7.680	
		1	Profesora de Corte y Confección, con el idem o la idem de ...	7.680	
		1	Ayudante de Laboratorio y de material de Enseñanza, con el idem o la idem de ...	7.680	
				<u>302.160,00</u>	»
			Las seis primeras Maestras podrán cobrar la dotación indistintamente como sueldo o gratificación, en este caso sólo a razón de 15.120 pesetas.		
	5.º		Colegio Nacional de Sordomudos		
			Otro personal:		
		1	Conserje del internado, con el sueldo de 11.160 o la gratificación de 9.600	11.160	
				<u>396.480,00</u>	»
			Esta plantilla se podrá cobrar indistintamente como sueldo o gratificación, y por lo que se refiere a las dos plazas de 25.200 pesetas, de optar por la gratificación, sólo a razón de 18.600 pesetas.		
	6.º		Colegio Nacional de Ciegos		
		3	Profesores adjuntos de Solfeo y Plano, con el sueldo o gratificación de 11.400	34.200	
		1	Maestro Organista, encargado de Cantos Escolares y afinador, con el idem o la idem de ...	11.400	
		1	Capellán (Profesor de Religión), con el sueldo o la gratificación de ...	9.600	
		1	Practicante, con el idem o la idem de ...	9.600	
				<u>507.480,00</u>	»
			Esta plantilla se podrá cobrar indistintamente como sueldo o gratificación; en este último caso, por lo que se refiere a las plazas de 25.200 pesetas, sólo a razón de 18.600 pesetas.		
			Cuando cese el actual Director se amortizará la plaza, destinándose 7.200 pesetas para gratificar al Profesor o Profesora numerario que se designe para la Dirección.		

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación de gasto	Importe	Aumento para 1956
1.º	6.º	7.º	Inspección de Enseñanza Primaria		
		2.	Sueldo o gratificación de los actuales Inspectores Maestros ...	57.600,00	12.600,00
		8.º	Servicio Médico Escolar		
		1	Inspector Médico, Jefe del Cuerpo, con el sueldo o la gratificación de ...	21.840	
		1	Inspector Médico, Subjefe y Director del Dispensario Médico-Escolar de Madrid, con el idem o la idem de ...	18.600	
		19	Inspectores Médicos, con el idem o la idem de 15.120 ...	287.280	
		29	Inspectores Médicos Auxiliares, con el idem o la idem de 13.320 ...	386.280	
		8	Médicos de Maternales, incluidos los del Grupo «Joaquín Costa», «Mariano de Cavia» y «Jardines de la Infancia», con el idem o la idem de 11.400 ...	91.200	
		10	Médicos Especialistas de Dispensario, con el idem o la idem de 15.120 ...	151.200	
		5	Médicos Auxiliares Especialistas de Dispensario, con el idem o la idem de 13.320 ...	66.600	
		8	Odontólogos de Maternales, con el idem o la idem de 11.400 pesetas ...	91.200	
		2	Practicantes, con el idem o la idem de 7.680 ...	15.360	
		50	Sanitarias, con el idem o la idem de 9.600 ...	480.000	
				1.609.560,00	
		9.º	Escuelas del Magisterio		
		1.	Profesores numerarios		
			La Nota figurada a continuación de la plantilla quedará redactada como sigue: «Esta plantilla podrá disfrutarse como sueldo o gratificación, cobrando en este caso a razón de la dotación de entrada.»		
		2.	Profesoras numerarias		
			La Nota figurada a continuación de la plantilla quedará redactada como sigue: «Esta plantilla podrá disfrutarse como sueldo o gratificación, cobrando en este caso a razón de la dotación de entrada.»		
		3.	Profesores de Música		
		53	Profesores o Profesoras, con el sueldo o la gratificación de 15.120 pesetas, para las Escuelas del Magisterio de Alava, Albacete, etc. ...	301.360	
		4.	Profesores de Francés		
		35	Profesores o Profesoras, con el sueldo o la gratificación de 15.120 pesetas, de las Escuelas del Magisterio de Alicante, Avila, etc. ...	529.200	
		5.	Profesores de Dibujo		
		36	Profesores o Profesoras, con el sueldo o gratificación de 15.120 pesetas, para las Escuelas del Magisterio de Alava, Alicante, etc. ...	544.320	
			Con cargo a estos créditos de Profesores de Música, Francés y Dibujo, y mientras no se cubran en propiedad las vacantes, podrán cobrar como sueldo o gratificación las 15.120 pesetas los Profesores adjuntos y Ayudantes de las referidas Escuelas.		
		6.	Profesores de Religión		
		2	Profesores de Madrid, con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas ...	19.200	
		52	Profesores con el idem o la idem de 7.680 ...	399.360	
		2	Profesores adjuntos, en Madrid, con el idem o la idem de 4.800 ...	9.600	
		7.	Otras Enseñanzas especiales		
		1	Profesor de Arabe vulgar para las Escuelas del Magisterio de Melilla, con el sueldo o la gratificación de ...	7.680	
				22.691.280,00	
		8.	Auxiliares		
			La Nota figurada a continuación de las plantillas quedará redactada como sigue: «Estas dos plantillas podrán disfrutarse como sueldo o gratificación, cobrando en este caso a razón de la dotación de entrada; pero los nombrados con anterioridad a la fecha de la Ley de 22 de diciembre de 1953, podrán disfrutar los haberes asignados a su categoría en concepto de sueldo o gratificación.»		

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aument. para 1956
1.º	6.º	10	Otros servicios		
		1.	Curso permanente de Dibujo		
		1	Profesor, con el sueldo o la gratificación de	16.680	
		2	Auxiliares, con el idem o la idem de 6.720	13.440	
		2.	Oficina Técnica de Construcción de Escuelas		
		1	Arquitecto Jefe, Vocal de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, con el sueldo o la gratificación de	11.400	
		1	Arquitecto Ayudante, con el idem o la idem de	10.560	
		1	Aparejador, con el idem o la idem de	9.600	
		6	Delineantes, con el idem o la idem de 9.600	57.600	
		3.	Personal Administrativo		
		1	Auxiliar de la Secretaría de la Escuela del Magisterio de Melilla con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680	9.000	
		1	Oficial de Secretaría de la Escuela Nacional de Anormales, Auxiliar Conservadora del material y Bibliotecas, con el idem de 13.320 o la idem de 11.400	13.320	
		1	Secretaria Administrativa del Servicio Médico Escolar, con el idem de 13.320 o la idem de 11.400	13.320	
		16	Inspectoras de clase y orden (una en cada una de las Maternales de Madrid, y una en cada una de las de Córdoba, Granada, Jaén, Jerez de la Frontera, Valencia y Zaragoza), a 13.320 pesetas de sueldo o gratificación de 11.400	213.120	
		1	Jardinero de la Escuela Modelo de Párvulos de Madrid, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680	9.000	
		4	Sirvientas de la Escuela Modelo de Párvulos de Madrid, con el idem de 6.720 o la idem de 5.760	26.880	
		5.	Escuelas del Magisterio (Femenino)		
			Madrid		
		1	Conserje, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680	9.000	
		1	Mecanógrafa, con el idem de 9.000 o la idem de 7.680	9.000	
		1	Ordenanza, con el idem de 9.000 o la de 7.680	9.000	
		3	Sirvientas, con el idem de 6.720 o la idem de 5.760	20.160	
			Barcelona		
		1	Consejer Ordenanza, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	
		1	Portera, con el idem de 9.000 o la idem de 7.680	9.000	
			Plantilla igual para las Escuelas del Magisterio de Alava, Albacete, Alicante, etc.	882.000	
		6.	Escuela de Melilla		
		1	Conserje, con el sueldo de 9.720 o la gratificación de 8.400	9.720	
		1	Portero, con el idem de 9.000 o la idem de 7.680	9.000	
		1	Inspectora de orden y clase, con el idem de 9.000 o la idem de 7.680	9.000	
		7.	Grupo Escolar «Padre Poveda», de Madrid		
		2	Jardineros, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	18.000	
		1	Jardinero Auxiliar, con el idem de 9.000 o la idem de 7.680	9.000	
		8.	Grupo Escolar «Luis Moscardó», de Madrid		
		1	Encargado de la cantina y comedor, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	
		1	Conserje, con el idem de 9.000 o la idem de 7.680	9.000	
		9.	Grupos Escolares		
		10	Celadoras, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680	90.000	
			Pagas extraordinarias	1.534.520,00	
			Pagas extraordinarias, acumulables al sueldo, etc.	260.386.217,64	3.600,00

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
1.º	7.º		<i>Dirección General de Bellas Artes</i>		
		1.º	Escuelas de Bellas Artes		
			La Nota figurada a continuación de las plantillas quedará redactada como sigue: «Estas plantillas podrán disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación, en este caso a razón del sueldo de entrada de cada una de ellas.»		
		2.º	Conservatorios de Música y Declamación		
		1.	Catedráticos numerarios		
			La Nota figurada a continuación de la plantilla quedará redactada como sigue: «Esta plantilla podrá disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación, en este caso sólo a razón de 17.760 pesetas.»		
		2	Profesores especiales		
		50	Profesores especiales, a 12.840 pesetas de sueldo o gratificación	642.000	
		3	Profesores Auxiliares		
		30	Profesores Auxiliares, con el sueldo o la gratificación de 12.600 pesetas	378.000	
		50	Idem id., con el sueldo o la gratificación de pesetas 10.800	540.000	
		4	Madrid		
		2	Subdirectores, uno de Música y otro de Declamación, con el sueldo o la gratificación de 10.560 pesetas	21.120	
		1	Afinador de pianos, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
		1	Restaurador de instrumentos de cuerda, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
		1	Copista, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
		1	Inspectora de alumnas, Jefe, con el sueldo de 7.680 pesetas	128.000	
		14	Idem, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 10.080 o la gratificación de 8.640 pesetas	10.080	
		5	Valencia		
		2	Celadoras, ingresadas con anterioridad a 1927, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	18.000	
		6	Málaga		
		1	Oficial de Secretaría, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	
		1	Conserje, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	
		1	Portero, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	
		1	Celadora, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	
		7	Murcia		
		1	Oficial de Secretaría, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	
		2	Porteros, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	18.000	
		1	Celadora, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	
		8	La Coruña		
		1	Oficial de Secretaría, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	
		1	Portero y una Celadora, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	18.000	
		9	Bilbao		
			Plantilla igual que la de La Coruña	27.000	
		10	Zaragoza		
		1	Oficial de Secretaría, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	
		1	Portera y una Celadora, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	18.000	
				<u>4.305.720,00</u>	

Artículo	Grupo	Concepto	Explicación del gasto	Importe	Aumento para 1956
1.º	7.º	2.º	Escuelas de Cerámica		
			Escuela-Fábrica de Madrid y Obra de Artesanía		
			1 Profesor Numerario, con el sueldo o la gratificación de	26.640	
			1 Idem id., con el sueldo o la gratificación de	23.880	
			1 Idem id., con el sueldo o la gratificación de	22.440	
			1 Idem id., con el sueldo y la gratificación de	19.320	
			2 Auxiliares, con el sueldo o la gratificación de 15.240 pesetas	30.480	
			2 Auxiliares de Artesanía, con el sueldo o la gratificación de 15.240 pesetas	121.920	
			1 Inspectora del Salón de Exposiciones, con el sueldo de 15.360 o la gratificación de 13.320 pesetas.	15.360	
			1 Inspectora de alumnas, con el sueldo de 13.320 o la gratificación de 11.400 pesetas	13.320	
			1 Sirvienta, con el sueldo de 11.160 o la gratificación de 9.600 pesetas	11.160	
				286.560,00	»
4.º			Servicios varios		
		1	Calcografía Nacional		
			1 Maestro de taller, con el sueldo de 13.320 o la gratificación de 11.400 pesetas	13.320	
			3 Ayudantes de taller, con el sueldo o la gratificación de 7.680 pesetas	23.040	
			2 Junta de Iconografía Nacional		
				44.040,00	»
5.º			Museo del Prado		
			1 Subdirector, Conservador de la pintura, con el sueldo o la gratificación de	25.560	
			1 Jardiner, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	9.000	
			1 Conserje, con el sueldo de 15.360 o la gratificación de 13.320 pesetas	15.360	
			1 Viceconserje, con el sueldo de 13.320 o la gratificación de 11.400 pesetas	13.320	
			1 Jefe de Celadores, con el sueldo de 12.240 o la gratificación de 10.560 pesetas	12.240	
			8 Porteros, con el sueldo de 12.240 o la gratificación de 10.560 pesetas	73.440	
			56 Celadores, con el sueldo de 11.160 o la gratificación de 9.600 pesetas	624.960	
			1 Jefe de vigilancia nocturna, con el sueldo de 10.080 o la gratificación de 8.640 pesetas	10.080	
			8 Vigilantes nocturnos, con el sueldo de 9.000 o la gratificación de 7.680 pesetas	72.000	
				972.840,00	»
6.º			Museo Nacional de Arte del siglo XIX		
			1 Director, con el sueldo o la gratificación de	21.840	
			1 Encargado de la Biblioteca, a propuesta de la Junta del Patronato, con el sueldo o la gratificación de 7.680 pesetas	7.680	
				29.520,00	»
7.º			Museo Nacional de Arte Contemporáneo		
			1 Director, con el sueldo o la gratificación de	21.840	
			1 Encargado de la Biblioteca, con el sueldo o la gratificación de	7.680	
				29.520,00	»
8.º			Museo Nacional de Escultura de Valladolid		
			1 Director, con el sueldo o la gratificación de	11.400	
			1 Subdirector, con el sueldo o la gratificación de	9.600	
				21.000,00	»
9.º			Museo de Reproducciones		
			Taller de Vaciado		
			1 Escultor, encargado de los servicios técnicos, con el sueldo o la gratificación de	7.680,00	»

(Continuará.)

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 14 de febrero de 1957 por el que se jubila al Estadístico Técnico Mayor de primera, Jefe Superior de Administración, doña Gloria García Losada.

A propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

De acuerdo con lo preceptuado en los artículos cuarenta y nueve del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, y primero de la Ley de veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Estadístico Técnico Mayor de primera, Jefe Superior de Administración, doña Gloria García Losada, la que causará baja en el servicio activo el día catorce de febrero del presente año, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 31 de diciembre de 1956 por la que se conceden suplementos de crédito al vigente presupuesto ordinario del Africa Occidental Española por un importe total de 1.080.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas en el apartado b) del artículo sexto del Decreto de 16 de marzo de 1956, aprobatorio del presupuesto ordinario del Africa Occidental Española para el actual ejercicio.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien conceder los siguientes suplementos de crédito a dicho presupuesto:

1.º Al capítulo cuarto, construcciones y adquisiciones extraordinarias, artículo primero, grupo primero, obras, concepto primero «Para construcción de edificios, etcétera» cuatrocientas sesenta mil pesetas (460.000 ptas.).

2.º Al mismo capítulo y artículo, grupo segundo, adquisiciones, concepto primero «Para toda clase de obras de primer establecimiento, adquisiciones extraordinarias, etc.», seiscientos veinte mil pesetas (620.000 ptas.).

El aumento de gasto que ambos suplementos representan será cubierto con disponibilidades de la Tesorería de los Territorios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 30 de enero de 1957 por la que se declara jubilados a los Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro don José y don Salvador Navarro de Micheo, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 22 del corriente mes de enero la edad reglamentaria de jubilación los Topógrafos Ayudantes Principales de Geografía y Catastro, Jefes de Negociado de primera clase don José y don Salvador Navarro de Micheo.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1934 en el vigente Reglamento de Clases Pasivas y en el Decreto de 15 de junio de 1939 ha tenido a bien declararlos jubilados en dicha fecha, con el haber que por clasificación les corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 30 de enero de 1957 por la que se dispone el reingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos de don Alfonso Alvarez Martínez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Ingeniero Geógrafo en situación de supernumerario don Alfonso Alvarez Martínez en solicitud de que se le conceda el reingreso en el mencionado Cuerpo.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y existiendo vacante en la categoría de Ingenieros segundos, Jefes de Administración civil de tercera clase, que es la del solicitante, ha tenido a bien concederle el reingreso, de acuerdo con lo que determina el artículo 58 del Reglamento vigente en ese Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 11 de febrero de 1957 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Antonio Arroyo Herrera, Perito Agrícola del Servicio de Colonización de Guinea.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Arroyo Herrera y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 del Estatuto de Personal de 9 de abril de 1947.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de V. I., ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria como Perito Agrícola del Servicio de Colonización de Guinea, sin derecho a haberes de ninguna clase y por un plazo superior a un año e inferior a diez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 13 de febrero de 1957 por la que se declara en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Administrativo-calculador del Instituto Geográfico y Catastral a doña María Luisa Abad Vicente.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Administrativo-calculador doña María Luisa Abad Vicente en solicitud de que se le conceda el jase a la situación de excedente voluntario.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedente voluntario en el Cuerpo Administrativo-calculador de ese Instituto, en las condiciones que determinan el artículo 55 del Reglamento vigente en ese Centro y el apartado b) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1957.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 16 de febrero de 1957 por la que se concede la situación de «Reemplazo Voluntario» en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, procedentes de «Colocados», al Capitán de Complemento de Artillería don Celso Fernández Leiva y dos Suboficiales más.

Excénos. Sres.: De conformidad con lo ordenado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto pasen a la situación de «Reemplazo Voluntario», que señala el apartado c) del artículo 17 de la citada Ley, el Oficial y Suboficiales que a continuación se mencionan, a los que se fija la residencia que asimismo se indica. Los interesados quedan comprendidos en cuanto dispone el párrafo segundo del artículo séptimo de la Orden de este Departamento de 21 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 94):

Capitán de Complemento de Artillería don Celso Fernández Leiva, en situación de «Colocados» en la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire (Obras del Aeropuerto Transoceánico de Barcelona), por Orden de 16 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 328), en la que cesa, fijándose su residencia en la expresada capital.

Brigada de Complemento de Infantería don Manuel Ballesteros Moreno, en situación de «Colocado» en la Organización Nacional de Ciegos, Delegación Comarcal de Alcoy (Alicante), por Orden de 16 de noviembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 328), en la que cesa, fijándosele su residencia en Caracas (Venezuela). El citado Suboficial queda comprendido en cuanto sobre residencia en el extranjero establece la Real Orden circular de 10 de junio de 1920 («Colección Legislativa» núm. 299).

Sargento de Complemento de Artillería don Dámaso Camacho Galán, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva), por Orden de 6 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 345), en la que cesa, fijándosele su residencia en Algeciras (Cádiz).

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 16 de febrero de 1957 que rectifica la de 24 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 32) en cuanto afecta al destino del Teniente de la Escala Auxiliar don Francisco Rivero García.

Excmo. Sr.: Queda rectificada la Orden de esta Presidencia del día 24 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 32) en el sentido de que el Teniente de la Escala Auxiliar don Francisco Rivero García se halla destinado en el Grupo de Automóviles de la Comandancia General de Melilla y no en la Agrupación de Sanidad número 7, según rectificación publicada en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 290.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1957.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 16 de febrero de 1957 por la que se adjudican en empresas de carácter privado los destinos que se indican al personal que se relaciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por así haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles las entidades respectivas, pasan a la situación de «Colocado», que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, el personal que a continuación se relaciona, con el cargo y en la Empresa que para cada uno se indica:

Teniente de la Escala Auxiliar de Ingenieros don Francisco Domínguez Alvarez, con destino en el Regimiento de Zapadores núm. 5, con el cargo de Auxiliar Administrativo en la Empresa «Central Lechera Aragonesa, S. A.», con domicilio en la avenida de Madrid, núm. 10 y 12. Fija su residencia en Zaragoza. Este destino queda clasificado como de primera categoría.

Brigada de Caballería don José Becerra Calderón, con destino en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 1, con el cargo de Auxiliar Administrativo en la Empresa «Inde Novedades, pro-

piedad de don Isidro Castillejo Wall, con domicilio en Madrid calle Casino, números 12 y 14. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de primera categoría.

Sargento de Caballería don Gregorio Cifuentes Tiemblo, con destino en el Regimiento de Defensa Química, con el cargo de Vigilante en la Empresa «Hotel Continental», propiedad de don Tomás Beltrán Meneses, con domicilio en Avila. Fija su residencia en Avila. Este destino queda clasificado como de tercera categoría.

Sargento de Artillería don José Hernández Hernández, con destino en el Grupo de Artillería a Lomo del Africa Occidental Española, con el cargo de Conserje en la Empresa de sastrería y camisería propiedad de don Celso García Sánchez, con domicilio en Madrid, avenida de José Antonio, núm. 59. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de tercera categoría.

Sargento de Artillería don Marceliano García Barrado, con destino en el Regimiento de Artillería núm. 61, con el cargo de Agente de Ventas en la Empresa «Peyre, S. A.», Almacenes Camino, con domicilio social en Sevilla, calle Francos, número 50. Fija su residencia en Quintana de la Serena (Badajoz). Este destino queda clasificado como de primera categoría.

Sargento de Ingenieros don Francisco Rodríguez Molina, con destino en la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, con el cargo de Auxiliar Administrativo, Representante en Ceuta de la Empresa «Calefacciones Puebla», propiedad de don Anselmo Puebla Toledo, con domicilio en Madrid, calle Francisco de Ricci, núm. 5. Fija su residencia en Ceuta. Este destino queda clasificado como de primera categoría.

Brigada Mecánico conductor del Ejército del Aire don Ramón Caro del Río, con destino en la Agrupación Central de Automóviles de Aviación, con el cargo de Auxiliar Administrativo, Representante en Madrid de la Empresa de carbones, maderas y carpintería mecánica «Ceferino Rodríguez e Hijos, S. L.», de Ciudad Rodrigo (Salamanca). Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de primera categoría.

Brigada de Complemento de Artillería don Pedro Espinosa Carriedo, en situación de «Reemplazo Voluntario» en la plaza de Madrid, con el cargo de Administrador de las fincas urbanas propiedad de don Francisco Belda Fernández, con domicilio en Madrid, calle Luna, número 25. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de segunda categoría.

Sargento de Complemento de Caballería don Gregorio Lanchas Martín, en situación de «Reemplazo Voluntario» en la plaza de Madrid, con el cargo de Auxiliar de Oficinas en la Empresa «Restaurante Revertito y Espumosos Revertito», propiedad de don Andrés Sotoca Gadin, con domicilio social en Madrid, paseo de la Florida, núm. 1. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de segunda categoría.

Art. 2.º Los relacionados anteriormente que se encuentran en la escala activa y que por la presente Orden adquieren un destino civil ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio castreense respectivo.

Art. 3.º Para el envío de las bajas de haberes y credencial del destino obtenido, tanto por los Organismos militares afectadas como por las Empresas, por lo que respecta a la última, se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 16 de febrero de 1957 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por fallecimiento, el Alférez de Complemento de Artillería don Andrés Cruz Ruiz y dos Suboficiales más.

Excmos. Sres.: Habiendo fallecido en las fechas que se señalan el Oficial y Suboficiales pertenecientes a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles que a continuación se relacionan, causan baja en la misma:

Alférez de Complemento de Artillería don Andrés Cruz Ruiz, en situación de «Colocado» en la Diputación Provincial de Jaén y fallecido el día 25 de enero próximo pasado.

Brigada de Complemento de Ingenieros don Antonio Verdes González, en situación de «Reemplazo Voluntario» en Tetuán (Marruecos) y fallecido en el Hospital Militar de la Plaza de Ceuta el día 2 de noviembre del pasado año.

Sargento de Complemento de Infantería don Matías Muñoz González, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Baeza (Jaén) y fallecido el día 25 de enero último.

Lo que comunico a VV. EE. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros...

ORDEN de 16 de febrero de 1957 por la que causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles por haber pasado a la situación de «Retirado» por edad el Brigada de Complemento de Infantería don Angel Castillo García y ocho Suboficiales más.

Excmos. Sres.: Según lo preceptuado en el apartado b) del artículo 28 de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 199), causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, por haber pasado a la situación de «Retiro» por las Ordenes que se señalan, al cumplir la edad reglamentaria, los Suboficiales que se relacionan, actualmente en las situaciones que se indican dentro de la referida Agrupación. Al personal en situación de «Colocado» deberá hacersele nuevo señalamiento de haberes, en relación a sus respectivos destinos civiles, de acuerdo con lo establecido en el apartado b) del artículo 23 de la citada Ley.

Brigada de Complemento de Infantería don Angel Castillo García, destinado en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles (Bilbao), y retirado por Orden de 1 de febrero de 1957 del Ministerio del Ejército («D. O.» núm. 30).

Brigada de Complemento de Infantería don Rafael Moreno Ortega, en situación de «Reemplazo Voluntario», con residencia en Huelva, y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 4 de febrero de 1957 («D. O.» núm. 32).

Brigada de Complemento de Ingenieros don Alberto López Vivas, destinado en la Asociación Militar Benéfica del Ejército, Oficina de Madrid, y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 1 de febrero de 1957 («D. O.» núm. 29).

Brigada de Complemento de Ingenieros

don Carlos Reyes Gaviño, destinado en Transradio Española (Barcelona), y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 1 de febrero de 1957 («D. O.» número 29).

Sargento de Complemento de Infantería don Andrés Villar Hernández, destinado en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Madrid), y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 6 de febrero de 1957 («D. O.» núm. 33).

Sargento de Complemento de Infantería don Amado Martínez Javóis, en situación de «Reemplazo Voluntario» con residencia en Vigo (Pontevedra), y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 6 de febrero de 1957 («D. O.» número 33).

Sargento de Complemento de Infantería don Gregorio Giménez Montero, destinado en el Instituto Nacional de Previsión, Institución Sanitaria del Seguro de Enfermedad (Valencia), y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 30 de enero de 1957 («D. O.» núm. 28).

Sargento de Complemento de La Legión don Antonio Buchichi Poduje, en situación de «Reemplazo Voluntario», con residencia en Bilbao (Vizcaya), y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 1 de febrero de 1957 («D. O.» núm. 30).

Sargento de Complemento de Ingenieros don José Reguera García, en situación de «Reemplazo Voluntario», con residencia en Prado de Rey (Cádiz), y retirado por Orden del Ministerio del Ejército de 1 de febrero de 1957 («D. O.» número 29).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.

ORDEN de 16 de febrero de 1957 por la que se nombran aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y se clasifica para solicitar destinos de tercera clase al personal de los Ejércitos de Mar y Aire que figura en la misma.

Excmos. Sres.: Como continuación a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 67), y de conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 199), se nombran aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles y se clasifica para solicitar destinos de tercera clase al personal de los Ejércitos de Mar y Aire que a continuación se relaciona:

EJÉRCITO DE MAR

Teniente de Infantería de Marina don Manuel Varela Ares, de la Escuela de Suboficiales de San Fernando (Cádiz).

Mecánico Mayor don José Puente González, de la Escuela de Suboficiales de San Fernando (Cádiz).

Buzo Mayor don Julio González Pérez, de la Estación Naval de La Graña (El Ferrol del Caudillo, La Coruña).

Escribiente 1.º don Enrique Coll Arnalot, del Estado Mayor de la Armada.

Escribiente 1.º don Jesús Manuel Pía Felgueira de la Comandancia de Marina de Santander.

Escribiente 2.º don Ricardo Pita Tobar, supernumerario en el Sanatorio de Marina de Los Molinos (Madrid).

EJÉRCITO DEL AIRE

Brigada de Aviación (S. T.) don Francisco Carulla Queraltó, de la Base Aérea de Reus.

Brigada de Aviación (S. T.) don Enrique González Membrillo, de los Servicios Regionales de la Zona Aérea de Canarias Sargento Radiogoniometrista don Antonio Muiar Martí, de la Sexta Escuadrilla de Transmisiones.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de los Ejércitos de Mar y del Aire.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 14 de enero de 1957 por la que se dispone hacer extensivo a las inscripciones que hayan de practicarse en el Registro civil de la Dirección General el procedimiento establecido para las inscripciones fuera de plazo por la Orden de este Ministerio de 15 de diciembre de 1949.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio en solicitud de que sea ordenada la inscripción en el Registro Civil de un nacimiento ocurrido en Rusia durante el trayecto de ferrocarril desde Moscú a Odesa en ocasión de regresar los padres a España formando parte de una expedición de repatriados, sin haber sido posible practicar inscripción alguna del acto en Registro oficial;

Vistos el número primero del artículo segundo de la Ley del Registro Civil, la Orden de este Ministerio de 14 de marzo de 1950 y el número segundo de la de 15 de diciembre de 1949;

Considerando que en el caso planteado a la circunstancia de haber ocurrido el nacimiento en territorio extranjero, donde a la sazón no existe representación diplomática española, se agrega la particularidad de que el referido nacimiento no se ha inscrito en el Registro territorial, por lo que no es posible su transcripción con arreglo al procedimiento establecido por la Orden de 14 de marzo de 1950;

Considerando que falta para el caso expuesto una disposición específica reguladora del procedimiento para la inscripción fuera de plazo en el Registro competente con arreglo a la Ley, que es el de este Centro, sin que quepa la aplicación extensiva de las disposiciones generales que regulan los expedientes para la inscripción fuera de plazo, entre otras razones por exigir la intervención del Ministerio fiscal, por lo cual se hace preciso que la instrucción se practique en el Juzgado Municipal que se considere competente;

Considerando que si bien en la legislación vigente tampoco existen normas que determinen directamente esta competencia, sí cabe deducirla por analogía de lo dispuesto en la Orden de 15 de diciembre de 1949, que permite en casos semejantes que el expediente de inscripción fuera de plazo se instruya en el Juzgado Municipal correspondiente al domicilio de la persona a quien afecte la inscripción o sus representantes legales, y una vez instruido y aprobado por el Juez de Primera Instancia correspondiente, se remita al Registro donde corresponda efectuar la inscripción, cuya norma puede adaptarse prescindiendo de la aprobación del Juez de Primera Instancia, por corresponder ésta lógicamente a la Dirección y en su virtud.

Este Ministerio, por las razones expuestas, y de acuerdo con el criterio de la

Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Hacer extensiva y autorizar la aplicación de las normas establecidas en el número segundo de la Orden de 15 de diciembre de 1949 respecto de las inscripciones fuera de plazo para aquellos casos en los cuales la inscripción fuera de término haya de efectuarse en el Registro Civil de la Dirección por haber ocurrido el acto inscribible en país extranjero donde no exista representación diplomática española sin que pueda obtenerse la inscripción en el Registro territorial.

2.º Que la facultad de aprobar definitivamente el expediente quedará reservada a la Dirección General.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1957.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 13 de febrero de 1957 por las que se nombran los Tribunales de las oposiciones a Jefes de Servicio de Cirugía Cardiovascular, Traumatología, Ginecología y Neurocirugía del Gran Hospital de la Beneficencia General.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1951, y de acuerdo con el resultado del sorteo verificado en el Consejo Nacional de Sanidad para determinar los Vocales que formarán parte del Tribunal calificador de las oposiciones a una plaza de Médico de número, Jefe del servicio de Cirugía Cardiovascular del Gran Hospital de la Beneficencia General, el referido Tribunal quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Antonio Puigvert Gorró, Consejero nacional de Sanidad.

Vocales: Don Francisco Martín Lagos en representación de la Facultad de Medicina; don José Alix Alix, en representación del Colegio de Médicos, don Enrique García Ortiz, en representación de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S., don Augusto Granados Gómez, en representación del Cuerpo Médico de la Beneficencia General.

Vocales suplentes: Don Alfonso de la Fuente Chaos, en representación de la Facultad de Medicina, don Joaquín Márquez Blasco, en representación del Colegio de Médicos; don Armando Muñoz Calero, en representación de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S., don Francisco Díez Melchor, en representación del Cuerpo Médico de la Beneficencia General.

Debiendo publicarse la composición del Tribunal en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, a los efectos que señala el Decreto de 9 de octubre de 1951.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1957.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1951, y de acuerdo con el resultado del sorteo verificado en el Consejo Nacional de Sanidad para determinar los Vocales que formarán parte del Tribunal calificador de las oposiciones a una plaza de Mé-

dico de número, Jefe del Servicio de Traumatología del Gran Hospital de la Beneficencia General, el referido Tribunal quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Victor Manuel Nogueiras, Miembro de la Real Academia de Medicina.

Vocales: Don Francisco Martín Lagos, en representación de la Facultad de Medicina; don Armando Muñoz Calero, en representación del Colegio de Médicos don Santiago Cifuentes Langa, en representación de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.; don Luis Estella y Bermúdez de Castro, en representación del Cuerpo Médico de la Beneficencia General.

Vocales suplentes: Don Alfonso de la Fuente Chaos, en representación de la Facultad de Medicina; don Luis González Vicent, en representación del Colegio de Médicos; don Máximo García de la Torre, en representación de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.; don Plácido González Duarte, en representación del Cuerpo Médico de la Beneficencia General.

Debiendo publicarse la composición del Tribunal en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, a los efectos que señala el Decreto de 9 de octubre de 1951.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1957.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1951 y de acuerdo con el resultado del sorteo verificado en el Consejo Nacional de Sanidad para determinar los Vocales que formarán parte del Tribunal calificador de las oposiciones a una plaza de Médico de número, Jefe del Servicio de Ginecología del Gran Hospital de la Beneficencia General, el referido Tribunal quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Pedro Cifuentes Díaz, miembro de la Real Academia de Medicina.

Vocales: Don Jesús García Orcoven, en representación de la Facultad de Medicina; don Francisco Luque Beltrán, en representación del Colegio de Médicos; don Juan Villarreal Casas, en representación de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.; don Luis Estella y Bermúdez de Castro, en representación del Cuerpo Médico de la Beneficencia General.

Vocales suplentes: Don Manuel Usandizaga, en representación de la Facultad de Medicina; don Juan Villarreal Casas, en representación del Colegio de Médicos; don Pedro Gómez Ruiz, en representación de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.; don Manuel Alonso Canalejas, en representación del Cuerpo Médico de la Beneficencia General.

Debiendo publicarse la composición del Tribunal en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, a los efectos que señala el Decreto de 9 de octubre de 1951.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1957.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1951, y de acuerdo con el resultado del sorteo verificado en el Consejo Nacional de Sanidad para determinar los Vocales que formarán parte del Tribunal calificador de las oposiciones a una plaza de Médico de número, Jefe del Servicio de Neurocirugía del Gran Hospital de la Beneficencia General, el referido Tribunal quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Antonio Vallejo Nájera, miembro de la Real Academia de Medicina.

Vocales: Don Francisco Martín Lagos, en representación de la Facultad de Medicina; don Eugenio Díaz Gómez, en representación del Colegio de Médicos; don Jesús Ercilla Ortega, en representación de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.; don Rafael García-Tapia Hernando, en representación del Cuerpo Médico de la Beneficencia General.

Vocales suplentes: Don Alfonso de la Fuente Chaos, en representación de la Facultad de Medicina; don Emilio Peláez Martínez, en representación del Colegio de Médicos; don Pedro Urquiza, en representación de la Delegación Nacional de Sanidad de F. E. T. y de las J. O. N. S.; don Plácido González Duarte, en representación del Cuerpo Médico de la Beneficencia General.

Debiendo publicarse la composición del Tribunal en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, a los efectos que señala el Decreto de 9 de octubre de 1951.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1957.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 10 de diciembre de 1956 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Alginet (Valencia) para construir dos Escuelas graduadas (16 secciones).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alginet (Valencia), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 840.000 pesetas que, en principio, y por Orden ministerial de 30 de marzo de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas graduadas (16 secciones); y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 9 y 15 de noviembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Alginet (Valencia), y con cargo a la Sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de tres-

cientos veinte mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas graduadas (16 secciones).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 10 de diciembre de 1956 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Burgos para construir una Escuela graduada (9 secciones) en Milicias San Lorenzo (Burgos).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Burgos, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 360.000 pesetas que en principio, y por Orden ministerial de 16 de junio de 1953, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela graduada (9 secciones) en Milicias de San Lorenzo (Burgos); y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 9 y 15 de noviembre de 1956 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto abonar al Ayuntamiento de Burgos, y con cargo a la Sección décimoprimer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de trescientas sesenta mil pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela graduada (9 secciones) en Milicias de San Lorenzo (Burgos).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1956.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1957 por la que se prorrogan los presupuestos de las Juntas de Formación Profesional Industrial para el primer trimestre de 1957.

Ilmo. Sr.: Determinado por el aumento de las dotaciones del personal docente recientemente dispuesto, el retraso con que se ha tenido que tramitar el presupuesto de las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial para el cuarto trimestre de 1956, y el tiempo indispensable que será preciso emplear en la confección, trámite y aprobación del próximo, obliga a prorrogar la vigencia de aquél por los tres primeros meses del año en curso, con las modificaciones derivadas del aumento de las dotaciones del personal. Al propio tiempo se hace preciso dictar las instrucciones necesarias para la confección del presupuesto correspondiente a los nueve meses restantes del ejercicio.

En su consecuencia, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Económica de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El presupuesto de las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial aprobado para el cuarto trimestre de 1956 se prorroga, sin modificación alguna, para los meses de enero, febrero y marzo del año en curso.

2.º Las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial, a propuesta de sus Comisiones o Comités Económicos, confeccionarán el presupuesto para los nueve meses restantes del ejercicio de 1957, y teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

a) En el capítulo del personal incluirán las nuevas dotaciones otorgadas por Orden ministerial de 26 de noviembre último, según resultado de las relaciones aprobadas por la Junta Central con arreglo a las normas contenidas en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 30 de octubre de 1956, sin otras modificaciones que las que se deduzcan por las bajas y altas en el personal, dentro de las actuales plantillas, y las que impongan las necesidades de la enseñanza, previo conocimiento y aprobación de la Superioridad.

b) Las asignaciones para material serán análogas y proporcionales a las aprobadas para el cuarto trimestre de 1956.

c) No se autorizarán otros créditos relacionados con el servicio de Protección Escolar distintos de los consignados en el presupuesto del cuarto trimestre, aunque con el aumento proporcional correspondiente.

d) Se tendrán en cuenta las demás disposiciones dictadas para la redacción del presupuesto del cuarto trimestre por Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 7 de septiembre y 30 de octubre últimos, en lo que no contradigan la presente, así como el modelo oficial de presupuesto inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de septiembre de 1956.

3.º Derogar la norma tercera de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 7 de marzo de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13), excepto su apartado b), referente a dietas, viáticos y asistencias de los miembros de las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial, y la Orden Circular de la misma Dirección de 16 de mayo de 1956 sobre dotaciones provisionales del personal de la Secretaría de dichas Juntas.

4.º Por el Director general de Enseñanza Laboral, como Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, se dictarán las instrucciones complementarias que se estimen necesarias para la exacta observancia de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

ORDEN de 13 de febrero de 1957 por la que se convoca concursillo para cubrir las plazas de Director y Directora en el grupo escolar «Andrés Manjón», perteneciente al Patronato Escolar de los suburbios de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 27 de julio de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de agosto), el grupo escolar «Andrés Manjón», de Madrid, quedó integra-

do en el Patronato Escolar de Suburbios de esta capital.

Hallándose actualmente vacantes las plazas de Director y Directora del citado grupo escolar, y teniendo en cuenta la doble circunstancia de las características docentes que deben seguirse, de acuerdo con la doctrina pedagógica del ilustre titular del grupo, junto con las actividades específicas del Patronato Escolar de Suburbios de Madrid, exigen que las Direcciones de este grupo recaigan en personas con méritos, vocación y espíritu profesional suficiente, dando carácter preferente a quienes en la actualidad presten sus servicios docentes en el Patronato de referencia.

Por todo lo cual, en uso de las atribuciones que se me han conferido,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se convoca un concursillo entre el personal que presta servicios en el Patronato Escolar de Suburbios, de Madrid, para cubrir las plazas vacantes de Director y Directora del grupo escolar «Andrés Manjón», de esta capital.

2.º Los aspirantes tendrán aprobadas las oposiciones a Direcciones de grupos escolares de seis o más secciones, con plenos derechos.

3.º Tendrán menos de cincuenta años de edad y justificarán mediante certificación los servicios prestados al Patronato, así como los méritos a que hace referencia la Orden ministerial de 8 de mayo de 1953 («Boletín Oficial» del Ministerio de 15 de junio).

4.º El Patronato, después de comprobar los méritos que aleguen los concursantes y la veracidad de los documentos presentados, los calificará con arreglo al baremo que se establezca.

5.º Los concursantes deberán presentar una Memoria sobre la doctrina pedagógica del Fundador de las Escuelas del Ave María, titular del grupo escolar.

6.º Las actividades docentes que se realicen en este grupo escolar deberán estar de acuerdo con las doctrinas pedagógicas del ilustre titular del grupo, lo cual será tenido en cuenta para valorar la obra docente que en el mismo se realice.

7.º Los Directores que en su día sean seleccionados serán nombrados con carácter provisional durante un plazo de dos años, y pasado este intervalo podrán ser confirmados en su cargo a propuesta del Patronato.

8.º Se concede un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente Orden, para la presentación de instancias y documentos solicitando dichas plazas en el Patronato Escolar de Suburbios, de Madrid.

9.º Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se darán las normas aplicativas de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de febrero de 1957 por la que se nombra Consejero honorario del Consejo Nacional de Educación al Excmo. Sr. D. Juan Cabrera Felipe, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la autorización conferida por el artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1952 y por el artículo 30 del Reglamento Orgánico del Consejo Nacional de Educación, aprobado por Decreto de 3 de junio de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien designar Consejero Honorario del Consejo Nacional de Educación al Excmo. Sr. don Juan Cabrera Felipe, Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Rectificando error de copia observado en la Orden ministerial de 4 de febrero de 1957 que nombraba Consejeros Nacionales de Educación.

Observado error en el párrafo noveno de la Orden ministerial de 4 de febrero de 1957, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14, por la que se nombraban Consejeros Nacionales de Educación, se reproduce a continuación debidamente rectificado:

«Por la Inspección de Enseñanza Media: Don Arsenio Pacios López, titular; don Enrique Montenegro López, suplente.»

Rectificando error de copia de la Orden ministerial de 8 de enero sobre plantillas del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Observados dos errores de copia en la publicación de la Orden ministerial de 8 de enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9 de febrero, por la que se aprueban las plantillas del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, se reproducen a continuación los Centros cuya plantilla resulta equivocada:

«Lérida.—Archivo Histórico. Archivo Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública, 1.

Madrid.—Archivo de la Audiencia y Archivo del Tribunal Supremo, 1.»

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 30 de enero de 1957 por la que se sustituye a don Francisco de Paula y García Gómez por don Alberto Pérez Masegosa y doña María del Carmen Wirth Lenaerts, como Vocal y suplente, respectivamente, del Tribunal de oposiciones a Técnicos Comerciales del Estado.

Ilmo. Sr.: Como complemento de las Ordenes de este Ministerio, de fechas 18 y 26 de enero del corriente año, por las que se designan, respectivamente, el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a Técnicos Comerciales del Estado, convocadas con fecha 24 de julio de 1956, y dos Vocales suplentes de dicho Tribunal, pertenecientes al Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado, y en vista de la imposibilidad de asistencia a las sesiones del mismo del señor Vocal nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, don Francisco de Paula y García Gómez, quedan designados para los ejercicios de idiomas, como representantes del citado Ministerio, los traductores de la Oficina de Interpretación de Lenguas del mismo, don Alberto Pérez Masegosa y doña María del Carmen Wirth Lenaerts, como Vocal y suplente, respectivamente, del Tribunal mencionado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1957.—Por delegación, José Raimundo de Basabe.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 2 de febrero de 1957 por la que se jubila al Conserje en propiedad de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona, don José Farré Soláns.

Ilmo. Sr.: Visto lo informado por esa Subsecretaría de la Marina Mercante y de acuerdo con lo propuesto por la misma, este Ministerio ha tenido a bien disponer que el próximo día 4 pase a la situación de jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, el Conserje de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona, don José Farré Soláns.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1957.—Por delegación, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 31 de enero de 1957 por la que cesa como Delegado provincial de Información y Turismo en Salamanca don Ramón Gómez Cantolla.

Ilmo. Sr.: Por conveniencia del servicio y en uso de mis facultades discrecionales, vengo en disponer que con esta fecha cese como Delegado de este Ministerio en Salamanca, don Ramón Gómez Cantolla, quedando a mis órdenes, hasta tanto no se le dé nuevo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.

ARIAS-SALGADO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de enero de 1957 por la que se concede el reintegro al servicio activo al Delegado provincial, Jefe de Administración de tercera clase, don José María Noguera Massa.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José María Noguera Massa, Delegado provincial, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Delegados Provinciales, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reintegro al servicio activo en el mencionado Cuerpo,

Este Ministerio, con ocasión de vacante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo diecinueve de la Ley de 15 de julio de 1954 ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita, destinándosele a la Delegación Provincial de Información y Turismo en Gerona, como Delegado de la misma, con efectos económicos y administrativos de la toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1957.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de enero de 1957 por la que cesa como Delegado provincial, Jefe de Administración de tercera clase de libre designación, don José María Noguera Massa.

Ilmo. Sr.: Por pasar a otra categoría y en uso de mis facultades discrecionales, vengo en disponer el cese, con efectividad de esta misma fecha, de don José María Noguera Massa como Delegado provincial, Jefe de Administración de tercera clase de libre designación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1957.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 31 de enero de 1957 por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo al Auxiliar de primera clase del Cuerpo General Administrativo doña Manuela Ledesma Benito.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 21 del presente mes, suscrita por doña Manuela Ledesma Benito, Auxiliar de primera clase del Cuerpo General Administrativo con destino en el Servicio de Intendencia de este Departamento, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria en su cargo.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1957.—Por delegación, Manuel Cerviá.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA

Subsecretaría

Anunciando haber sido solicitada por don Salvador Ferrandis y Alvarez de Toledo la sucesión en el título de Marqués de Valverde.

Don Salvador Ferrandis y Alvarez de Toledo ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Valverde, vacante por fallecimiento de su madre, doña Rosario Alvarez de Toledo y Caro, lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 29 de enero de 1957.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Leopoldo Melián y Zobel la sucesión en el título de Conde de Peracamps.

Don Leopoldo Melián y Zobel ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Peracamps, vacante por fallecimiento de su padre, don Antonio Melián y Pavia, lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 29 de enero de 1957.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por doña María del Pilar García-Briz y Piernas la sucesión en el título de Conde de Baynoa.

Doña María del Pilar García-Briz y Piernas ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Baynoa, vacante por fallecimiento de su madre, doña Emilia Piernas y de Tineom, lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 29 de enero de 1957.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don José María de la Blanca Finat y de Bustos la sucesión en el título de Vizconde de Rías.

Don José María de la Blanca Finat y de Bustos ha solicitado la sucesión en el título de Vizconde de Rías, vacante por fallecimiento de su hermano don Rafael Finat y de Bustos, lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 29 de enero de 1957.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Alfredo Pla y Ruiz la sucesión en el título de Vizconde de Huerta.

Don Alfredo Pla y Ruiz ha solicitado la sucesión en el título de Vizconde de Huerta, vacante por fallecimiento de su madre, doña Sofía Ruiz y Pelayo, lo que se anuncia por el plazo de treinta días para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 29 de enero de 1957.—El Subsecretario, R. Oreja.

Anunciando haber sido solicitada por don Antonio Ignacio Alegre de Sagrera la rehabilitación del título de Barón de Castellet.

Don Antonio Ignacio Alegre de Sagrera ha solicitado la rehabilitación del título de Barón de Castellet, concedido el 7 de marzo de 1797 a don Mariano Alegre Aparici y de Amat, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 29 de enero de 1957.—El Subsecretario, R. Oreja.

Convocando a don Pablo de Churruga y Dotres y a don Benito de Eguren Otermín en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Santa Ana de Izaguirre.

Don Pablo de Churruga y Dotres y don Benito de Eguren Otermín han solicitado la rehabilitación del título de Conde de Santa Ana de Izaguirre, lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 29 de enero de 1957.—El Subsecretario, R. Oreja.

Convocando a don Juan Modet Schoellkopf y a don Fernando de Belda y Egüía en el expediente de rehabilitación del título de Conde de Casa Egüía.

Don Juan Modet Schoellkopf y don Fernando de Belda y Egüía han solicitado la rehabilitación del título de Conde de Casa Egüía, o que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 29 de enero de 1957.—El Subsecretario, R. Oreja.

Convocando a doña María del Pilar Donoso-Cortés y Donoso-Cortés, don Carlos Chías Ossorio y don Ricardo Donoso-Cortés Mesonero-Romanos en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Valdegamas.

Doña María del Pilar Donoso-Cortés y Donoso-Cortés, don Carlos Chías Ossorio y don Ricardo Donoso-Cortés Mesonero-Romanos han solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Valdegamas, lo que se anuncia para que en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 29 de enero de 1957.—El Subsecretario, R. Oreja.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Adjudicando definitivamente a don Juan Bautista Aragonés Llorca la ejecución de las obras «Pabellón para el servicio de embarcaciones menores», en el puerto de Alicante.

Visto el resultado de la licitación celebrada en la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas el día 17 de noviembre de 1956,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras «Pabellón para el servicio de embarcaciones menores», en el puerto de Alicante, en la provincia de Alicante, al único postor don Juan Bautista Aragonés Llorca, en la cantidad de setecientos veintiocho mil pesetas (728.000), que en su relación con el presupuesto de contrata aprobado de setecientos treinta y dos mil setecientos setenta y cinco pesetas con sesenta y cinco céntimos (732.775,65) representa una baja de cuatro mil setecientos setenta y cinco pesetas con sesenta y cinco céntimos (4.775,65) en beneficio del Estado.

Lo que en cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1956.—El Director general, G. P. Conesa.

Sr. Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Alicante.

Disponiendo que los servicios de inspección y abastecimiento del faro de la isla de Alborán pasen a depender de la Jefatura de Obras Públicas de Málaga, por las razones que se indican.

Situado el faro de la isla de Alborán en el centro del triángulo Almería-Málaga-Melilla, sus actuales servicios de inspección y abastecimiento desde la Jefatura de Obras Públicas de Melilla, a la

que provisionalmente quedó adscrito por orden verbal de las Autoridades de Marina durante nuestra Cruzada de Liberación, resultan ahora incómodos, difíciles y costosos, no sólo por haber suprimido la escala de Alborán las líneas de vapores Almería-Melilla (sólo semanal, cuando los temporales lo permiten) y Málaga-Sevilla (diaria y regular), sino por haber sido trasladada a Málaga la base de los guardacostas de la Marina de Guerra encargada de abastecer el destacamento de Infantería de Marina de guarnición en la citada isla, único medio utilizable actualmente, a través de Málaga, por la Jefatura de Obras Públicas de Melilla para abastecimiento y transporte de efectos y personal al faro de Alborán.

Por todo ello, a petición razonada y reiterada del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Melilla, y vistos los respectivos pareceres de los de Málaga, Almería y Señales Marítimas,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

1.º Que mientras que otra cosa se disponga, el faro de la isla de Alborán pase a depender de la Jefatura de Obras Públicas de Málaga, a partir del 1 de abril del año en curso.

2.º Que, como consecuencia, por las Jefaturas de Obras Públicas de Málaga y Melilla, y por la de Señales Marítimas se adoptarán, de común acuerdo, y sin demora, las medidas pertinentes a tal fin, en tiempo y forma, para que la normalidad del servicio, en todos sus órdenes, no sufra la menor interrupción, dando cuenta de ello a este Centro para los oportunos efectos.

3.º Que se dé cuenta directa de la presente disposición al Excmo. Sr. Ministro de Marina y al Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, así como a los Ingenieros Jefes de Obras Públicas de las provincias mencionadas, y al de Señales Marítimas e Inspectores Regionales correspondientes, para su conocimiento y a los efectos correspondientes.

Lo que de Orden de esta fecha, comunico por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, digo a VV. SS. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1957.—El Director general, G. P. Conesa.

Sres. Inspectores Regionales de la séptima, duodécima y décimotercera Demarcación; Sr. Ingeniero Jefe de Señales Marítimas y Sres. Ingenieros Jefes de Obras Públicas de Almería, Málaga y Melilla.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Anunciando subasta para la ejecución de las obras que se indican.

Autorizada esta Dirección General por Orden ministerial de seis de los corrientes para subastar las obras de construcción de la carretera comarcal 223, «De Viver al Puerto de Burriana»; ramal a la estación de Burriana, trozo único, tramo segundo (provincia de Castellón), se admitirán proposiciones para optar a la adjudicación de dichas obras hasta las trece horas del día dieciséis del próximo mes de marzo.

Estas proposiciones podrán presentarse en la Sección de Construcción y Explotación de esta Dirección General y en la Jefatura de Obras Públicas de Castellón, a horas hábiles de oficina. Podrán formularse por importe igual, inferior o superior al presupuesto de contrata aprobado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1955, y que asciende a un millón trescientas veinte mil ciento ochenta y cuatro pesetas (1.320.184,00), cantidad que

se declarará abonable dentro del actual ejercicio económico, o sea, en una sola anualidad.

El plazo de ejecución de las obras será de diez meses, contados a partir de la fecha de comienzo de las mismas. La fianza provisional para optar a esta subasta asciende a veinticuatro mil ochocientas dos pesetas con ochenta céntimos (24.802,80).

El acto de la subasta será público y se verificará en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (Ministerio de Obras Públicas), el día veintidós de marzo próximo, a las once horas. En dicho acto se procederá por el Presidente que designe la superioridad, a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará, con carácter provisional, la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, previa la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes, entre las cuales figuran las contenidas en el Decreto-ley de 20 de diciembre de 1956 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22).

Tanto para la fianza provisional como para la definitiva, si fueran en efectos, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

Si se presentaren dos o más proposiciones por igual importe, y la cuantía de éste determinase la adjudicación provisional de las obras, se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Castellón, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de la clase décimosexta (0,00 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trata.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse con cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada. Asimismo, los documentos que sea necesario acompañar no deben ser incluidos dentro del sobre cerrado y lacrado que contenga la proposición.

En el acto de la subasta, y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y por el cesionario y reintegrada con póliza de tres pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

El adjudicatario viene obligado al cumplimiento de los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944 por el que se aprueba el Texto refundido del Libro I de la Ley de Contratos de Trabajo.

Los licitadores presentarán declaración jurada de no estar incluidos en las excepciones del artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, reformada por Ley de 20 de diciembre de 1952 y el carnet de Empresa con Responsabilidad.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán además la certificación a que se refiere el artículo quinto del De-

creto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera; para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955.

Madrid, 15 de febrero de 1957.—El Director general, Pedro de Ansoarena.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 1957 de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la carretera comarcal 223, «De Viver al Puerto de Burriana», ramal a la estación de Burriana, trozo único, tramo segundo (provincia de Castellón), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de

Asimismo se comprometo a concertar por escrito con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras el contrato de trabajo, en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

Advertencia.—Será desechada toda proposición que no especifique escrita en letra la cantidad en pesetas y centimos (si los hubiere), por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

1309—A. C.

MINISTERIO

DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal del concurso-oposición a la plaza vacante de «Dibujo artístico y Composición decorativa» del Instituto de Enseñanzas Profesionales de la Mujer, de Madrid

Señalando fecha, hora y lugar de presentación de opositores.

Se convoca a los señores opositores para que comparezcan ante este Tribunal el día 4 del mes de marzo próximo, a las siete de la tarde, en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid (Palma, número 46).

En el acto de presentación harán entrega a dicho Tribunal de la Memoria y programa señalados en las instrucciones de convocatoria, de 27 de enero de 1956.

Madrid, 15 de febrero de 1957.—El Presidente, Luis de Sala y María.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolviendo consultas presentadas sobre interpretación de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas.

Con objeto de resolver, en forma general, consultas recibidas, y en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley de

16 de octubre de 1942 y en la Orden de 11 de abril de 1946, que aprobó la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas.

Esta Dirección General de Trabajo ha resuelto lo siguiente:

1.º El personal de las Empresas dedicadas a la confección de cañizos y cielos rasos, cualquiera que sea el destino para el que se apliquen los cañizos confeccionados, se registrará en sus relaciones de trabajo por la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas.

2.º Esta resolución surtirá efectos desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento, efectos y cumplimiento.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1957.—El Director general, José M.ª Revuelta.

Sres. Delegados provinciales de Trabajo.

Escuela Nacional de Medicina y Seguridad del Trabajo

Anunciando convocatoria para cien plazas de Médicos de Empresa. Curso breve.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Organización de los Servicios Médicos de Empresa (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de octubre de 1956) y en el Reglamento de los mismos, aprobado por Orden ministerial de 22 de diciembre de 1956, se convocan cien plazas de alumnos, según las siguientes normas:

1.º Podrán matricularse todos los médicos que, con anterioridad al mencionado Decreto, hubieran sido nombrados por Empresas que cuenten más de 500 obreros y empleados para el desempeño de alguna o algunas de las funciones consideradas específicas de los Médicos de Empresa y cuya designación haya sido

comunicada a la Dirección General de Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto.

2.º Un cinco por ciento (cinco plazas) quedan reservadas a los Médicos nombrados por Empresas que cuenten menos de 500 obreros y empleados y su nombramiento obedezca a las mismas previsiones de la norma anterior.

3.º Dada la limitación de las plazas, la selección entre los matriculados se realizará por el Director de la Escuela, siendo méritos preferentes: el expediente universitario, la antigüedad del nombramiento en la Empresa y los servicios prestados a la Medicina del Trabajo. Se tendrán presente, en todo lo posible, las necesidades laborales de las Empresas.

4.º Las instancias, dirigidas al Director de la Escuela, se presentarán en el Instituto de Medicina y Seguridad del Trabajo, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Deben acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Certificado del título de licenciado.
b) Expediente universitario.
c) Copia legalizada del nombramiento por la Empresa.
d) Cualquier otro documento que justifique méritos para la selección.

5.º Los derechos de matrícula son mil pesetas.

6.º Al finalizar el plazo de admisión de instancias se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO una relación nominal de los solicitantes, encabezada por los admitidos al primer curso. Independientemente, la lista de seleccionados se colocará en el tablero de anuncios del Instituto y se notificará por escrito a cada uno de los admitidos.

7.º El cursillo comenzará el 11 de marzo y concluirá el 13 de abril.

Los exámenes se realizarán en los días 15, 16 y 17 de abril. Formará parte del Tribunal un representante de la Facultad de Medicina.

Los aprobados recibirán el certificado oficial de aptitud.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificado de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de febrero de 1957.

C. P. N. número 6.059, expedido en 29-5-1952 (sustituye y anula al 4.275, expedido en 16-1-1945)

TALLERES GOROSTIDI, S. R. C.

Fábrica de maquinaria para fabricación de papel.—Oficinas y fábrica: Padre Larramendi, 22. Tolosa (Guipúzcoa)

Table with 3 columns: Productos que fabrica, Unidades, and Tm. It lists items like Mesas de fabricación, Refinos, Blanqueadoras, Filochos, Reductores, Lejiadoras, and Enrolladoras with their respective quantities and weights.

Las cantidades indicadas hacen referencia a una producción anual de trescientos días laborables, jornada de ocho horas y fabricación simultánea de los artículos consignados. La capacidad de producción puede estimarse en el doble aproximadamente de las cifras indicadas.

(Continuará.)